



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

1

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°193-2022, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA PERIODO 2020-2024, A LAS DIECISIETE HORAS DEL VEINTE DE SETIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA.

DIRECTORIO PERMANENTE PRESENTE

OCUPANDO SUS CURULES

PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE MILTON HANCOCK PORRAS
(SINDICO PROPIETARIO)

CONCEJALES PROPIETARIOS

JACOB MENDEZ RIVERA
ELSIE GARITA FLORES
CARLOS LUIS RODRÍGUEZ VINDAS
*LIDIANETH ROJAS GONZALEZ

(Ocupando el puesto de propietario en ausencia de Griselda Montoya)
Comprobando cuórum (5).

PRESENTES

CONCEJALES SUPLENTES

DAMARIS CAJINA URBINA
FRANCISCO BARBOZA JIMÉNEZ
YADIRA CASTRO HERNANDEZ

PRESENTES

ASESORA LEGAL: LANATH CHACON GRANADOS
SECRETARIA DEL CONCEJO A.I: AYERIN VILLALOBOS VÁSQUEZ

AUSENTES

VICEPRESIDENTA (SINDICA SUPLENTE)

VIRGINIA CALDERON CALDERON

CONCEJAL PROPIETARIA: GRISELDA MONTOYA GÓMEZ

VICEINTENDENTE MUNICIPAL: JENNY JIMENEZ GONZÁLEZ

INTENDENTE MUNICIPAL: ULISES GONZALEZ JIMENEZ

Oración: Francisco Barboza Jiménez.

1 minuto de silencio por la tragedia en la ruta hacia San Ramón.

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobación de Actas
 2. Audiencia y Atención al Publico
 3. Juramentación
 4. Lectura de Correspondencia
 5. Asuntos Varios
 6. Informe de Comisiones
 7. Informe de Intendente
 8. Mociones
 9. Acuerdos
- Cierre de sesión

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

2

Nº 193-2022
PERIODO 2020-2024

PUBLICO PRESENTE EN ANTESALA

NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN
Franklin Castro Ramírez	602260135	Mi Prensa

El Presidente Municipal, saluda a los presentes y da inicio a la sesión.

ARTICULO N.º I.
LECTURA Y APROBACION DE ACTAS.

INCISO A - Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria N°192-2022, celebrada el 13 de Setiembre del 2022. El Presidente Municipal da lectura:

"Se ratifica el Acta N°192-2022, aprobada con cinco votos".
Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO N.º II.
AUDIENCIA Y ATENCIÓN AL PÚBLICO. (NO HAY)

ARTICULO N.º III
JURAMENTACIÓN. (NO HAY)

DA LECTURA EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL A LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO N.º IV.
LECTURA DE CORRESPONDENCIA

1.- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Johanna Campos Rodríguez - MINAE. **ASUNTO:** Programas de Gestión Ambiental Institucional (PGAI)

SE DA LECTURA:

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

3

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

DM-346-2022



From Johanna Campos Rodríguez on 2022-09-11 21:00

Detalles Sin texto

DM-346-2022-firmado-sellado.pdf (~335 KB) ▾

Sr (a)

Ulises González Jiménez

Alcaldé (sa) Municipal

Municipalidad de Distrito de Paquera

Estimado Sr (a):

Por medio del DM-346-2022, el Despacho del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) le informa acerca de los Programas de Gestión Ambiental Institucional (PGAII), instrumento de acatamiento obligatorio para el Sector Público de Costa Rica.

Asimismo, se indica cuál es el estado de la institución con respecto al cumplimiento de esta normativa. Cualquier consulta la puede remitir al pga@minae.go.cr

Atentamente,

Johanna Campos Rodríguez

Asistente Administrativa

Dirección de Gestión de Calidad Ambiental



MINAE



DIGECA



jcampos@minae.go.cr



+506 22571839 ext 200



www.digeca.go.cr

Avenida 16, calle 8 y 9 bis, 8030, San José



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

4

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024



Despacho del Ministro
Ministerio de Ambiente y Energía



DM-346-2022
5 de agosto, 2022

Señores y señoras
Alcaldes y alcaldesas
Integrantes de Concejos Municipales

Estimados (as) señores (as)

Reciban un cordial saludo desde Ministerio de Ambiente y Energía y la Dirección de Gestión de la Calidad Ambiental (DIGECA). A inicios de la actual administración municipal, por medio del oficio DIGECA-162-2020, se les había informado respecto a los Programas de Gestión Ambiental Institucional (PGAI) y las responsabilidades de las municipalidades, en relación al cumplimiento de esta herramienta ambiental, que tiene su asidero legal en la Ley No. 8839 "Para la Gestión Integral de Residuos" y el decreto ejecutivo 36499-MINAE-S "Reglamento para la Elaboración de Programas de Gestión Ambiental Institucional en el sector público de Costa Rica" y su reforma.

Actualmente, en el marco de la Administración Chaves Robles 2022-2026, se realiza un nuevo llamado para atender lo que esta normativa indica, específicamente lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo 43209-S-MINAE "Reforma al Reglamento para la elaboración de Programas de Gestión Ambiental Institucional en el Sector Público de Costa Rica", donde se establece para los (as) jefes del sector público las siguientes responsabilidades:

- a) Aprobar y firmar la política de gestión ambiental institucional y el PGAI.
- b) Remitir formalmente a la Dirección de Gestión de la Calidad Ambiental (DIGECA) el PGAI o su respectiva actualización y cualquier otro instrumento que se establezca para el seguimiento del mismo.
- c) Constituir la Comisión Ambiental Institucional (CAI) de manera formal y designar ante la DIGECA, la persona responsable de coordinarla.
- d) Facilitar y aprobar los mecanismos necesarios, para dar a conocer el PGAI a todos sus funcionarios, así como garantizar la implementación de las medidas ambientales contenidas en el PGAI, de modo tal que se facilite el logro de los compromisos sobre gestión ambiental.
- e) Comunicar a la Comisión Técnica si existe alguna información integrada al PGAI que se deba mantener en reserva con la debida justificación. Lo anterior, por el carácter público de los datos del PGAI o del proceso de seguimiento.
- f) Incorporar dentro de los Planes Anuales Operativos y los respectivos presupuestos de la institución, las acciones que garanticen la elaboración, implementación y mejora continua del PGAI.



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

5

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024



Despacho del Ministro
Ministerio de Ambiente y Energía



g) Establecer un mecanismo de comunicación permanente con la CAI, a fin de que esta cuente de manera efectiva con el apoyo y respaldo al más alto nivel.¹

De acuerdo con el último *Informe Anual sobre los PGAI 2020*², en el sector municipal aún hay un 30% del Sector Descentralizado Territorial que no están cumpliendo con esta normativa incluyendo su representación, pese a la exhortación realizada desde el año 2020, para que se atendiera esta obligación. Dentro de este porcentaje, se ubican municipalidades que nunca han presentado su PGAI u otras, que pese a tener vencido el documento (los PGAI tienen una vigencia de 5 años), no han llevado a cabo su actualización³.

Por lo anterior, se les solicita iniciar a la mayor brevedad posible el proceso de elaboración del PGAI o bien su actualización, y para ello se cuenta con las herramientas y plantillas que se requieren en la preparación de estos documentos, en el sitio web de la DIGECA: <http://www.digeca.go.cr/areas/programas-de-gestion-ambiental-institucional>. Asimismo, se pone a disposición de las instituciones, una actualizada oferta de capacitación que se puede encontrar en el siguiente enlace: <http://www.digeca.go.cr/areas/oferta-de-capacitacion> y el correo institucional pgai@minae.go.cr para atender sus consultas.

Los Programas de Gestión Ambiental Institucional, son una iniciativa que desde hace 12 años a impulsado el Estado Costarricense, con el fin de promover una gestión pública sostenible, acorde a las metas y aspiraciones que como país se tienen en materia ambiental, de ahí la importancia que todo el sector municipal se sume a este esfuerzo.

Atentamente

FRANZ TATTENBACH CAPRA (FIRMA)
PERSONA FÍSICA: CPT-01-0042-025
Fecha documento: 17/09/2022 14:42:59 PM
Este documento es válido en tanto
se conserva. Válido siempre lo firma.

Franz Tattenbach Capra
Ministro de Ambiente y Energía
Documento firmado digitalmente

Cc: Archivo f. Consecutivo
Deliberado por: R28

¹ El informe de PGAI 2020 pueden ser verificado en el siguiente enlace: <http://www.digeca.go.cr/informacion-ambiental/PGAI>
<http://www.digeca.go.cr/informacion-ambiental/PGAI>

² La vigencia de los PGAI se encuentra estipulada en el artículo 17 del Decreto Ejecutivo N.º 43205-S-MINAE.
Teléfono (506) 2267-0450 o 2223-4810 Ext. 2003. Móvil: 10104-1000
San José, Costa Rica

EL SEÑOR PRESIDENTE MILTON HANCOCK MENCIONA: Yo sugiero pasar esta nota a Jurídicos.

2.- SE CONOCE CARTA DE: Vecinos de Guarial de Paquera. **ASUNTO:** Denuncia de un bar que no respeta horarios y hace mucho escándalo.

SE DA LECTURA:

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

6

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

importante
Sacar acorreo-
Subir administración.



Paquera, 05 de septiembre del 2022

Señores:

Concejo Municipal de Paquera

Estimados señores;

El motivo de la presente es para hacerles llegar un extenso saludo de parte de los vecinos de Guarial, y a la vez poner de su conocimiento que, a escasos 15 metros oeste de la Pulpería Guarial se encuentra funcionando un bar, el cual no sabemos si se encuentra en regla para su debido funcionamiento, pero el caso es que el mencionado negocio no respeta horarios y hacen demasiado escándalo con la música y hasta altas horas de la noche ya que aparte de vender licor hay billar y máquinas tragamonedas.

Ha habido ocasiones que a cerrado pasadas las 5 de la mañana. Nosotros los vecinos somos gente que tenemos que trabajar todo el día y tenemos derecho a descansar pero con ese ruido que hacen no lo podemos hacer. Por eso recurrimos a ustedes para que nos ayuden a solucionar este problema.

Agradecemos su comprensión y esperamos una pronta solución.

Atentamente

Los vecinos de Guarial

Firmantes

8827-6563
Natalia Fuentes
Jimenez.

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA	
ALIBERTO SECRETARIA	
Fecha:	12/09/2022
Recibido:	21/09/2022
Correspondencia:	50#193-2022

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

7

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

Aurora Simón Chaves. 602760791
Patty Chaves López 6-129-499

Rosa 6-270-380

Sofía Vega Conejo 8-01280428

Yadira Rojas Alvarado 9-00800283

JUAN LUIS 6137416

Socorro Fuentes Jiménez 6122-306

Judith Foxes López 6-157-137

Iris López Torres 6-350-508

Sofía 6094877

6-322708

6429623

6-988338

6-165-490

Maria Dolores
Miguel Ángel

- Carme + El Cero

Flore V.S. 5185-574

Geir Flores 621296

Kattia Sandoval Solano -10927073-Suivael

Amparo Ruiz Jiménez - 6158-332

Yolanda Camacho 86992719 - cod. 6-00991369

Emilio F. Vega Conejo

Mariluz Vázquez Fuentes 5-0402-0968

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

8

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

Sharon Marin P. 114780890
Dinorah Rojas Siles 600840288
Abel Reyes S. 6-373 307
Dolice Andria Delgado 6-110-562
Mirley Carrasquero 603530259
Josepheth Fuentes Mendez 116720833
Jonathan Esguerra Carrero 609160193
Germán Hernández Gómez 52756671
Rafael Fuentes Simón 6177229
Herminia Chavez L. 6092-304
Don 602540370.
Williams Castro Jimenez, (C.A.) 6-14-815.
AC 6180-624
Victor Julio Rojas A 6193477
Jorun Moreno Diaz 153843065508
Guadalupe Morán 602193027
Didier Jiménez A. 6-231-820
Julian Vega Medina 11066-0638.
Daniel Rojas A 6-223105
Rolo Araya Hernandez 2705-075
Keren Ugalde Andria 603660863
Yendry Flores Fuentes 603540451

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

9

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

Orestes J. 6.103.1177
 Guadalupe Badilla 6-108-295
 Juan Carlos T. 155801216922
 Juan Carlos B. 6.259320
 Amilkar Duarte 155805587220
 Maira Caimara Garcia 155807118104
 Melanie Azofeifa Solano 604520512
 Giovanni T. 15581177019
 0604730253
 Maricela Garcia T 155807574607
 Luciano Carmona Cortes 155800414435
 Angel Flores Hurtado 6-006-360690
 Jennifer Miranda Chaves 8-374-656
 Juan Carlos 1-11970625
 Kevin Cortes 115350374
 Roberto Matus 6-216199
 Eisy Navas H 6-247-761
 Blanca Rosa 6211.815
 Margarita 6148-731
 Ignacio Vázquez Fuentes. 6-0420-0873
 Gerardo Fuente Jimenez 6-191-771
 Luis Fernando Vázquez Fuentes 9-0061-0714

EL SEÑOR PRESIDENTE MILTON HANCOCK MENCIONA: Solicito de haga el pase a administración, para que en este caso la administración haga las diligencias necesarias para comprobar la legalidad y funcionalidad de este lugar.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

10

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

3- SE CONOCE F-PJ-04, OFICIO. De fecha recibido 12 de Setiembre del 2022, suscrito por Msc. Zurielly Álvarez Gómez - Directora Escuela La Esperanza de Paquera. **ASUNTO:** En Concordancia con el artículo 41 y 43 de la ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", Proceso a redimir la propuesta de ternas para conformación de la Junta de educación, para su nombramiento y juramentación ante el consejo municipal. (...)

SE DA LECTURA:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Escuela La Esperanza
Contiguo a la Iglesia Católica de La Esperanza, Paquera.
Teléfonos: 2642-0838/ 83499300.
Correo electrónico: esc.laesperanzapaquera@mep.go.cr

F-PJ-04

F-PJ-04 Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA
RECORRIDO SECRETARIA
Fecha: 12/09/2022
Recibido: 01/10/23
Correspondencia # 50#193-2022

Señores (as)
Concejo Municipal de Paquera.

Estimados (as) señores (as):

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación Escuela La Esperanza, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal.

Terna N°1	
Nombre	Cédula
María Leticia Alvarado Ramírez.	6-0139-0719
Darling Vivas Salas.	6-0423-0997
Brigitte María Campos Solorzano	6-0394-0465

Terna N°2	
Nombre	Cédula
Rodrigo Carballo González.	1-0778-0445
Luis Antonio Mora Brenes.	2-0782-0330
Greivin Chavarria Moreno.	6-0300-0557

Terna N°3	
Nombre	Cédula
Rosaura Flores Ortega.	5-0247-0348
Wendy Azofeifa Rodríguez.	1-1550-0683
Grethel Ibarra Espinoza.	6-0362-0912

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

11

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Escuela La Esperanza
Contiguo a la Iglesia Católica de La Esperanza, Paquera.
Teléfonos: 2642-0838/ 83499300.

F-PJ-04

Terna N°4	
Nombre	Cédula
Franklin Ulises Núñez Vindas.	6-0315-0356
José Fernando Araya López.	5-0219-0829
Reinaldo Azofeifa Salazar.	6-0116-0773

Terna N°5	
Nombre	Cédula
Yoselin Hernández Duran.	2-0730-0417
Filiberto Peraza Campos.	6-0406-0626
Maria Celeste Rodríguez Salamanca.	1-1727-0355

Acreditado,

Msc. Zurielly Álvarez Gómez
Directora del Centro Educativo La Esperanza.



Msc. Warren Zapata Murillo.
Supervisor del circuito 02

VB. Supervisor de circuito educativo

SELLO

Adjunto:

Hoja de delincuencia y copia de cédula de cada uno de las personas propuestas.

Página 2 de 2

EL SEÑOR PRESIDENTE MILTON HANCOCK MENCIONA: No dice si la Esperanza Sur o la Esperanza Norte, tenemos dos Esperanzas en Paquera, desgraciadamente por los lineamientos y hay un correo, número de teléfono, pero no especifica la Esperanza de donde es esta escuela.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

12

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

3.1 ACUERDO MUNICIPAL.

EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA ACUERDA: Se devuelva la terna para que sea corregida, ya que no especifica si la Escuela esta en la Esperanza Norte o Esperanza Sur.

"Somete a votación y es aprobado con cinco votos. UNANIME".

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4.- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Jorge A. Pérez Villareal.
ASUNTO: Solicitud de lectura de sentencia.

SE DA LECTURA:

Solicitud lectura sentencia caso addeso expediente concurso auditor

De: Legado, Juan Carlos
Destinatario: Concejo Municipal de Paquera
Cc: Concejo Municipal de Paquera
Fecha: 2022/09/20 11:31

Se le da lectura a:

Se le da lectura a:
Concejo Municipal de Paquera

Se le da lectura a la solicitud de lectura de sentencia, en la cual se solicita la lectura de la sentencia emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en el expediente N° 193-2022, en el cual se solicita la lectura de la sentencia emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en el expediente N° 193-2022.



Lec

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA	
ALIBIO SECRETARIA	
Fecha:	13/09/2022
Revisado:	15/09
Correspondencia:	30/193-2022

13

Nº 193-2022
PERIODO 2020-2024

[illegible]

Recurso de amparo que se tramita en expediente número 22-016753-0007-CO, interpuesto por JORGE ALFREDO PÉREZ VILLARREAL, cédula de identidad 0602910565, contra el CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO PAQUERA.

1.- Por incorporado al expediente el 29 de julio de 2022, la parte recurrente interpone recurso de amparo. Manifiesta que en La Gaceta n.º 116 de 22 de junio de 2022, se publicó por parte del Concejo Municipal de Distrito Paquera, la apertura del proceso de selección concurso público AI-005-2022 para el nombramiento del auditor interno. Indica que el 13 de julio de 2022 se postuló para la obtención de tal puesto cumpliendo los requisitos de ley. Manifiesta que, el 26 de julio de 2022, la secretaria del Concejo Municipal de Paquera le envió lo siguiente de manera informal por la vía del correo electrónico: "Par este medio, me permita hacer de su conocimiento que ya se realizó la REVISIÓN DE LOS CURRICULOS, correspondiente a la Convocatoria al CONCURSO PÚBLICO N° AI-005-2022 DE AUDITOR (A) INTERNO y usted resulta (sic) NO ELEGIBLE, ya que no cumple con los requisitos que se solicitaron en el cartel que se publicó (Tres años de experiencia mínima en el ejercicio de la Auditoría Interna o externa en el sector público o privado. Un año de experiencia en supervisión de personal en Auditoría Interna o externa en el sector público o privado) como lo es la experiencia laboral como auditor. Dar acuse de recibido, Gracias. Saludos

EXPEDIENTE N° 22-016753-0007-CO

[illegible]

14

Cordiales Ayerín Villalobos Vásquez Secretaria Concejo a.l.". Indica que tal actuación se verificó sin contar con el acuerdo del Concejo Municipal, acto administrativo completamente ilegal dado que, la secretaria del Concejo, según lo estipulado en el numeral 13 inciso F del Código Municipal, no tiene la potestad o atribución para rechazar una oferta en un concurso para nombrar al auditor municipal. Narra que, en vista de lo anterior, el 27 de julio de 2022, con el propósito de plantear su defensa ante tal decisión ilegal de excluirlo del concurso externo y siguiendo el debido proceso, le solicitó al presidente y secretaria del Concejo Municipal de Paquera lo siguiente por la vía del correo electrónico: "*Por este medio con el debido respeto, en mi condición de postulante del concurso, les solicito copia del expediente administrativo del Proceso de selección concurso público Concurso N° AI-005-2022 para el nombramiento del auditor municipal, con el propósito de ejercer mi derecho constitucional a la defensa, producto del rechazo de mi oferta comunicado por la vía del correo electrónico el día de ayer 26 de julio del 2022. Para lo anterior, se les indica que la señora Lidianeih Rojas González portadora de la cédula de identidad número 1-1413-0100, se presentará el próximo viernes 29 de julio a retirar dichas copias, por lo que, en este acto la autorizo. Es relevante indicarles que, de no contar con el acceso al expediente administrativo de inmediato, se estaría violentado mi derecho a la defensa y al debido proceso. Notificaciones al correo electrónico: jperezvillo@gmail.com*". Narra que, en respuesta a su solicitud de copia del expediente, el 28 de julio de 2022, la secretaria del Concejo le contestó lo siguiente: "*Buenos días, en esta etapa del proceso no se puede entregar copias a los oferentes, esto se podría hasta que finalice el proceso*". Agrega que copiosa jurisprudencia constitucional en materia de debido proceso y derecho de defensa, es conteste en cuanto a que para el pleno ejercicio de esos derechos debe tener la parte investigada la oportunidad de preparar su alegación, lo que incluye necesariamente el acceso a la información y a

15

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

los antecedentes vinculados con la cuestión de qué se trató y se complementa con el derecho del interesado de hacerse representar y asesorar por abogados, técnicos y otras personas calificadas. Esto rige para procedimientos administrativos, penales o de cualquier naturaleza, por lo que, no permitirle acceder a lo solicitado en esta etapa del procedimiento administrativo, resulta violatoria de sus derechos fundamentales. Solicita que se declare con lugar el recurso.

2.- Mediante resolución de la Presidencia de la Sala de las 15:46 horas del 4 de agosto de 2022, se dio curso al proceso y se requirió informe el presidente y la secretaria, ambos del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, sobre los hechos alegados por la parte recurrente.

3.- Por escrito incorporado al expediente digital el 12 de agosto de 2022, informan bajo juramento Milton Hancock Ponas y Ayerín Villalobos Vázquez, por su orden, presidente y secretaria, ambos del Concejo Municipal de Distrito de Paquera. Consideran que el tutelado actúa de mala fe, pues además del recurso de amparo formuló una impugnación contra el acuerdo que dispuso su exclusión del proceso de selección. Afirmar que tal fue atendido en tiempo y forma y se *"procedió a otorgarle la revocatoria, y proceder a emitir un acuerdo municipal sesión 179 del día 09 de agosto del año 2022"*. Indican que el tutelado no cumplió uno de los tres requisitos para obtener el puesto. Exponen que: *"No es claro ya que el expediente administrativo no fue entregado en su totalidad por la siguiente razón, que es que el expediente en forma específica los curriculum (sic) de todos los oferentes es privado hasta el momento que ya se nombra el auditor, el señor como el mismo lo dice en el recurso pretendía saber los nombres de los oferentes y sus arrestados para ejercer el derecho de defensa, lo cual este Concejo Municipal Distrito de Paquera de haberlo entregado hubiera cometido un error, ya que el expediente es privado hasta que se da (sic) por concluido el proceso de selección"*

INPROGENTE N° 22-016732-0007-CO

1957-1958, 1959-1960, 1961-1962, 1963-1964, 1965-1966, 1967-1968, 1969-1970, 1971-1972, 1973-1974, 1975-1976, 1977-1978, 1979-1980, 1981-1982, 1983-1984, 1985-1986, 1987-1988, 1989-1990, 1991-1992, 1993-1994, 1995-1996, 1997-1998, 1999-2000, 2001-2002, 2003-2004, 2005-2006, 2007-2008, 2009-2010, 2011-2012, 2013-2014, 2015-2016, 2017-2018, 2019-2020, 2021-2022, 2023-2024, 2025-2026, 2027-2028, 2029-2030, 2031-2032, 2033-2034, 2035-2036, 2037-2038, 2039-2040, 2041-2042, 2043-2044, 2045-2046, 2047-2048, 2049-2050, 2051-2052, 2053-2054, 2055-2056, 2057-2058, 2059-2060, 2061-2062, 2063-2064, 2065-2066, 2067-2068, 2069-2070, 2071-2072, 2073-2074, 2075-2076, 2077-2078, 2079-2080, 2081-2082, 2083-2084, 2085-2086, 2087-2088, 2089-2090, 2091-2092, 2093-2094, 2095-2096, 2097-2098, 2099-2100, 2101-2102, 2103-2104, 2105-2106, 2107-2108, 2109-2110, 2111-2112, 2113-2114, 2115-2116, 2117-2118, 2119-2120, 2121-2122, 2123-2124, 2125-2126, 2127-2128, 2129-2130, 2131-2132, 2133-2134, 2135-2136, 2137-2138, 2139-2140, 2141-2142, 2143-2144, 2145-2146, 2147-2148, 2149-2150, 2151-2152, 2153-2154, 2155-2156, 2157-2158, 2159-2160, 2161-2162, 2163-2164, 2165-2166, 2167-2168, 2169-2170, 2171-2172, 2173-2174, 2175-2176, 2177-2178, 2179-2180, 2181-2182, 2183-2184, 2185-2186, 2187-2188, 2189-2190, 2191-2192, 2193-2194, 2195-2196, 2197-2198, 2199-2200, 2201-2202, 2203-2204, 2205-2206, 2207-2208, 2209-2210, 2211-2212, 2213-2214, 2215-2216, 2217-2218, 2219-2220, 2221-2222, 2223-2224, 2225-2226, 2227-2228, 2229-2230, 2231-2232, 2233-2234, 2235-2236, 2237-2238, 2239-2240, 2241-2242, 2243-2244, 2245-2246, 2247-2248, 2249-2250, 2251-2252, 2253-2254, 2255-2256, 2257-2258, 2259-2260, 2261-2262, 2263-2264, 2265-2266, 2267-2268, 2269-2270, 2271-2272, 2273-2274, 2275-2276, 2277-2278, 2279-2280, 2281-2282, 2283-2284, 2285-2286, 2287-2288, 2289-2290, 2291-2292, 2293-2294, 2295-2296, 2297-2298, 2299-2300, 2301-2302, 2303-2304, 2305-2306, 2307-2308, 2309-2310, 2311-2312, 2313-2314, 2315-2316, 2317-2318, 2319-2320, 2321-2322, 2323-2324, 2325-2326, 2327-2328, 2329-2330, 2331-2332, 2333-2334, 2335-2336, 2337-2338, 2339-2340, 2341-2342, 2343-2344, 2345-2346, 2347-2348, 2349-2350, 2351-2352, 2353-2354, 2355-2356, 2357-2358, 2359-2360, 2361-2362, 2363-2364, 2365-2366, 2367-2368, 2369-2370, 2371-2372, 2373-2374, 2375-2376, 2377-2378, 2379-2380, 2381-2382, 2383-2384, 2385-2386, 2387-2388, 2389-2390, 2391-2392, 2393-2394, 2395-2396, 2397-2398, 2399-2400, 2401-2402, 2403-2404, 2405-2406, 2407-2408, 2409-2410, 2411-2412, 2413-2414, 2415-2416, 2417-2418, 2419-2420, 2421-2422, 2423-2424, 2425-2426, 2427-2428, 2429-2430, 2431-2432, 2433-2434, 2435-2436, 2437-2438, 2439-2440, 2441-2442, 2443-2444, 2445-2446, 2447-2448, 2449-2450, 2451-2452, 2453-2454, 2455-2456, 2457-2458, 2459-2460, 2461-2462, 2463-2464, 2465-2466, 2467-2468, 2469-2470, 2471-2472, 2473-2474, 2475-2476, 2477-2478, 2479-2480, 2481-2482, 2483-2484, 2485-2486, 2487-2488, 2489-2490, 2491-2492, 2493-2494, 2495-2496, 2497-2498, 2499-2500, 2501-2502, 2503-2504, 2505-2506, 2507-2508, 2509-2510, 2511-2512, 2513-2514, 2515-2516, 2517-2518, 2519-2520, 2521-2522, 2523-2524, 2525-2526, 2527-2528, 2529-2530, 2531-2532, 2533-2534, 2535-2536, 2537-2538, 2539-2540, 2541-2542, 2543-2544, 2545-2546, 2547-2548, 2549-2550, 2551-2552, 2553-2554, 2555-2556, 2557-2558, 2559-2560, 2561-2562, 2563-2564, 2565-2566, 2567-2568, 2569-2570, 2571-2572, 2573-2574, 2575-2576, 2577-2578, 2579-2580, 2581-2582, 2583-2584, 2585-2586, 2587-2588, 2589-2590, 2591-2592, 2593-2594, 2595-2596, 2597-2598, 2599-2600, 2601-2602, 2603-2604, 2605-2606, 2607-2608, 2609-2610, 2611-2612, 2613-2614, 2615-2616, 2617-2618, 2619-2620, 2621-2622, 2623-2624, 2625-2626, 2627-2628, 2629-2630, 2631-2632, 2633-2634, 2635-2636, 2637-2638, 2639-2640, 2641-2642, 2643-2644, 2645-2646, 2647-2648, 2649-2650, 2651-2652, 2653-2654, 2655-2656, 2657-2658, 2659-2660, 2661-2662, 2663-2664, 2665-2666, 2667-2668, 2669-2670, 2671-2672, 2673-2674, 2675-2676, 2677-2678, 2679-2680, 2681-2682, 2683-2684, 2685-2686, 2687-2688, 2689-2690, 2691-2692, 2693-2694, 2695-2696, 2697-2698, 2699-2700, 27



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

16

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

concurso público número AL-005-2022 para el nombramiento del auditor interno municipal".

4.- Por escrito incorporado al expediente digital el 12 de agosto de 2022, el recurrente indica: "me presentó a REPLICAR el informe presentado por los recurridos JOSÉ MILTON HANCOKC PORRAS y AYERÍN VILLALOBOS VÁSQUEZ, en sus condiciones ya conocidas en autos; 1. En cuanto al punto A indicado en el informe: Es menester indicarle a esta cámara constitucional que mi reclamo versa como se dijo en el escrito inicial sobre la violación a los derechos fundamentales del DEBIDO PROCESO y DERECHO DE DEFENSA, dado que, no se me brindó acceso al expediente del concurso, situación que aun persiste, pese a que se le notificó a los recurridos el auto inicial de las quince horas cuarenta y seis minutos del cuatro de agosto de dos mil veintidos, y no sobre una apelación como lo intenta hacer ver los recurridos de mala fe para enredar este asunto. 2. En cuanto al punto B indicada en el informe: Pifian de forma mal intencionada los recurridos al indicar que el expediente para mi persona es privado en esta etapa. Se les olvida que ya estoy participando y tengo derecho a tener acceso, para poder ejercer mi defensa en contra de los abusos que ellos están efectuando a lo largo de todo el proceso del concurso externo. 3. Como hecha irregular es menester recordar e informar a los Magistrados Constitucionales que esta acción flagrante y malintencionada no es nueva en los jerarcas del ente municipal recurrido, y así ha quedado plasmada en otros recursos de amparo que procedemos a detallar por número de expediente: 21-021981-0007-CO, 21-020660-0007-CO, 21-019932-0007-CO, 21-019970-0007-CO, 20-014722-0007-CO, 21-005400-0007-CO, 22-000751-0007-CO y 22-003049-0007-CO. En conclusión, el informe presentado por los recurridos, carece de validez y confiabilidad, y lo único que pretende es a todos luces, enredar,

EXPEDIENTE N° 21-016751-0007-CO

El presente documento es una copia digitalizada de la acta de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del Distrito de Paquera, celebrada el día 20 de septiembre de 2022. El original se encuentra en el expediente digital con número 21-016751-0007-CO. La información contenida en este documento es fiel a la original, pero no debe ser utilizada como documento legal sin la verificación del original.



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

17

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

despistar y soslayar, la decisión final de esta causa y además, intentar que mi persona NO TENGA ACCESO al expediente de marras".

5.- En los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales.

Redacta el Magistrado Rueda Leal; y,

Considerando:

I.- OBJETO DEL RECURSO. El accionante aduce que participó en el concurso público AI-005-2022 para el nombramiento del auditor interno efectuado por el gobierno local recurrido. Manifiesta que, el 26 de julio de 2022, la secretaria del Concejo Municipal de Paquera le indicó vía correo electrónico que no resultó elegido, debido a que no cumplió varios requisitos. Considera que tal comunicación carece de validez, dado que la secretaria del Concejo no tiene la potestad para rechazar la oferta aludida. Indica que el 27 de julio de 2022 requirió copia del expediente administrativo del proceso de selección; empero, la aludida funcionaria le indicó que: "(...) en esta etapa del proceso no se puede entregar copias a los oferentes, esto se podría hasta que finalice el proceso". Pide que se ordene a la parte recurrida proporcionarle una copia del expediente administrativo del concurso público AL-0005-2022 y que se anule el acto administrativo emitido por la secretaria del Concejo Municipal el 26 de julio de 2022 en cuanto a su exclusión del proceso de selección.

II.-HECHOS PROBADOS. De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos, sea porque así han sido acreditados o bien porque la autoridad recurrida haya omitido referirse a ellos, según lo proveniente en el auto inicial:

- a) El 22 de junio de 2022, el Concejo Municipal de Distrito de Paquera publicó un "proceso de selección concurso público" AL-0005-2022 para seleccionar una persona auditora interna. (Ver prueba documental).

EXPEDIENTE N° 22-016753-0007-CO

Publicado el 22/06/2022 en el BOLETIN OFICIAL (2022-112), Págs. 22/23-27/22 y 29/22-30/22. El/los que suscriben la presente, en su calidad de Secretario(a) del Concejo Municipal de Paquera, en cumplimiento de sus funciones, certifica que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente administrativo N° 22-016753-0007-CO, el cual se encuentra en el expediente N° 22-016753-0007-CO, el cual se encuentra en el expediente N° 22-016753-0007-CO.

18

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

- b) El 13 de julio de 2022, el tutelado se postuló al concurso público para optar por el puesto de auditor interno. (Ver prueba documental).
- c) El 26 de julio de 2022, la secretaria del Concejo Municipal de Distrito de Paquera le indicó vía correo electrónico al amparado que:

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que ya se realizó la REVISIÓN DE LOS CURRÍCULOS, correspondiente a la Convocatoria al CONCURSO PÚBLICO N° AI-005-2022 DE AUDITOR (A) INTERNO y usted resultó (sic) NO ELEGIBLE, ya que no cumple con los requisitos que se solicitaron en el cartel que se publicó (Tres años de experiencia mínima en el ejercicio de la Auditoría Interna o externa en el sector público o privado. Un año de experiencia en supervisión de personal en Auditoría Interna o externa en el sector público o privado) como lo es la experiencia laboral como auditor (...)" (Ver prueba documental).

- d) El 27 de julio de 2022, el recurrente envió un correo electrónico a la secretaria del gobierno local recurrido en el que adjuntó la siguiente gestión:

"Por este medio con el debido respeto, en mi condición de postulante del concurso, les solicito copia del expediente administrativo del Proceso de selección concurso público, Concurso N° AI-005-2022 para el nombramiento del auditor municipal, con el propósito de ejercer mi derecho constitucional a la defensa, producto del rechazo de mi oferta comunicado por la vía del correo electrónico el día de ayer 26 de julio del 2022.

Para lo anterior, se les indica que la señora Lidianeth Rojas González portadora de la cédula de identidad número 1-1413-0100, se presentará al próximo viernes 29 de julio a retirar dichas copias, por la que, en este acto la autorizo.

Es relevante indicarles que, de no contar con el acceso al expediente administrativo de inmediato, se estaría violentado mi derecho a la defensa y al debido proceso.

Notificaciones al correo electrónico: jperezvilla@gmail.com". (Ver prueba documental).

- e) El 28 de julio de 2022, la secretaria del Concejo Municipal de Distrito de Paquera le reenvió un correo electrónico al amparado en el que se lee: “en

EXPEDIENTE N° 22-016732-0007-CD

19

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

esta etapa del proceso no se puede entregar copias a los oferentes, esto se podría hasta que finalice el proceso". (Ver prueba documental).

- f) En fecha indeterminada, el accionante formuló un recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la decisión de la parte recurrida de excluirlo del proceso de selección del concurso público AL-0005-2022. (Ver prueba documental).
- g) El 9 de agosto de 2022, las autoridades recurridas fueron notificadas de la resolución de curso de este recurso. (Ver actas de notificación).
- h) El 9 de agosto de 2022, la secretaria del Concejo Municipal de Distrito de Paquero acogió el recurso de revocatoria formulado por el amparado y trasladó al Concejo Municipal el asunto para que emita un acuerdo "de las personas excluidas y oferentes admitidos en el proceso de selección del concurso público número AL-005-2022". (Ver prueba documental).
- i) En la sesión ordinaria n.º 179-2022 efectuada el 9 de agosto de 2022 por el Concejo Municipal de Distrito recurrido aprobó el informe de la Comisión Especial de Nombramiento de Auditor Interno y solicitó notificar el resultado a los oferentes. (Ver prueba documental).

III.- SOBRE EL CASO CONCRETO. En el *sub examine*, el accionante aduce que participó en el concurso público AI-005-2022 para el nombramiento del auditor interno efectuado por el gobierno local recurrido. Manifiesta que, el 26 de julio de 2022, la secretaria del Concejo Municipal de Paquera le indicó vía correo electrónico que no resultó elegido, debido a que no cumplió varios requisitos. Considera que tal comunicación carece de validez, dado que la secretaria del Concejo, no tiene la potestad para rechazar la oferta aludida. Indica que el 27 de julio de 2022 requirió copia del expediente administrativo del proceso de selección; empero, la aludida funcionaria le indicó que: "(...) en esta etapa del proceso no se puede entregar copias a los oferentes, esto se podría hasta que



**ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022**

20

**N° 193-2022
PERIODO 2020-2024**

finalice el proceso". Pide que se ordene a la parte recurrida proporcionarle una copia del expediente administrativo del concurso público AL-0005-2022 y que se anule el acto administrativo emitido por la secretaria del Concejo Municipal el 26 de julio de 2022 en cuanto a su exclusión del proceso de selección.

Del estudio de los autos se colige que, el 22 de junio de 2022, el Concejo Municipal de Distrito de Paquera publicó un "proceso de selección concurso público" AL-0005-2022 para seleccionar una persona auditora interna. Además, se verifica que, el 13 de julio de 2022, el tutelado se postuló al concurso público referido. Asimismo, el 26 de julio de 2022, la secretaria del Concejo Municipal de Distrito de Paquera le indicó vía correo electrónico al amparado que: *"Estimado (s) señor (es): Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que ya se realizó la REVISIÓN DE LOS CURRICULOS, correspondiente a la Convocatoria al CONCURSO PÚBLICO N° AI-005-2022 DE AUDITOR (A) INTERNO y usted resulta (sic) NO ELEGIBLE, ya que no cumple con los requisitos que se solicitaron en el cartel que se publicó (Tres años de experiencia mínima en el ejercicio de la Auditoría Interna o externa en el sector público o privado. Un año de experiencia en supervisión de personal en Auditoría Interna o externa en el sector público o privado) como lo es la experiencia laboral como auditor (...)"*.

La Sala comprueba que, el 27 de julio de 2022, el recurrente envió un correo electrónico a la secretaria del gobierno local recurrido en el que adjuntó la siguiente gestión: *"Por este medio con el debido respeto, en mi condición de postulante del concurso, les solicito copia del expediente administrativo del Proceso de selección concurso público Concurso N° AI-005-2022 para el nombramiento del auditor municipal, con el propósito de ejercer mi derecho constitucional a la defensa, producto del rechazo de mi oferta comunicado por la vía del correo electrónico el día de ayer 26 de julio del 2022. Para lo anterior, se les indica que la señora Lidianeth Rojas González portadora de la cédula de*



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

21

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

identidad número 1-1413-0100, se presentará el próximo viernes 29 de julio a retirar dichas copias, por lo que, en este acto la autorizo. Es relevante indicarles que, de no contar con el acceso al expediente administrativo de inmediato, se estaría violentando mi derecho a la defensa y al debido proceso. Notificaciones al correo electrónico: jperezvilla@gmail.com". En respuesta, el 28 de julio de 2022, la secretaria del Concejo Municipal de Distrito de Paquera le reenvió un correo electrónico al amparado en el que se lee: "en esta etapa del proceso no se puede entregar copias a los oferentes, esto se podría hasta que finalice el proceso".

También se acredita que, en fecha indeterminada, el accionante formuló un recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la decisión de la parte recurrida de excluirlo del proceso de selección del concurso público AL-0005-2022. Por lo anterior, el 9 de agosto de 2022, a saber, con posterioridad a la notificación de la resolución de curso de este recurso a las autoridades recurridas la secretaria del Concejo Municipal de Distrito de Paquera acogió el recurso de revocatoria formulado por el amparado y trasladó al Concejo Municipal el asunto para que emita un acuerdo "de las personas excluidas y oferentes admitidos en el proceso de selección del concurso público número AL-005-2022".

Finalmente, en la sesión ordinaria n.º 179-2022 efectuada el 9 de agosto de 2022 por el Concejo Municipal de Distrito recurrido aprobó el informe de la Comisión Especial de Nombramiento de Auditor Interno y solicitó notificar el resultado a los oferentes.

Visto lo anterior, en cuanto a la denegatoria de la copia al expediente administrativo peticionado por el amparado, cabe traer a colación lo indicado en la sentencia n.º 2022003271 de las 9:30 horas del 11 de febrero de 2022:

"IV.- La accionante también requirió: "2. Copia certificada del curriculum y la nota de los candidatos que cumplieron con los requisitos, excluyendo datos que pudieran considerarse sensibles". Sobre el particular, los funcionarios del Hospital México le indicaron que: "Respecto a este

EXPEDIENTE N° 22-016793-0007-CO

Teléfono: 2249-1000 - FAX: 2249-1001 - Correo Electrónico: concejo@paquera.gob.cr
Página Web: www.paquera.gob.cr - Correo: concejo@paquera.gob.cr - Correo: concejo@paquera.gob.cr
Biblioteca: Biblioteca de la Concejo Municipal de Distrito de Paquera - Calle 19 y 21, Ciudad de Paquera



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

22

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

punto, por tratarse de información sensible de los oferentes, y por ser documentación que no es de dominio público, no se aportan datos, según criterio emitido por parte de la Dirección Jurídica de la Institución”.

Al respecto, en el informe rendido bajo juramento por la autoridad recurrida se explica que tal postura se basa en lo consignado en la sentencia n.º 2018015959 de las 9:20 horas del 28 de setiembre de 2018, en la que se indicó:

“III.- Sobre el caso concreto. En el sub lite, la Sala considera que se debe declarar parcialmente con lugar el recurso de amparo. En primer término, cabe señalar que en relación con la publicidad de la información de los concursos, la Sala, mediante Sentencia N° 2016-016210 de las 10:00 horas del 4 de noviembre de 2016, resolvió lo siguiente: “(...) El recurrente acusa que participó en un concurso para optar por un nombramiento interino, en la entidad recurrida, que por ello y con el objeto de conocer el resultado y el análisis administrativo de la prueba técnica, el 12 de agosto de 2016, solicitó, vía correo institucional, a la Jefa de Recursos Humanos del centro hospitalario que le brindara copias certificadas de las pruebas técnicas realizadas a los cuatro oferentes, incluida la prueba y evaluación realizada a su persona. Aduce que esa petición obedece a las dudas que tiene con respecto a la calificación obtenida en la evaluación y la capacidad técnica del evaluador de las pruebas. Agrega que el 18 de agosto de 2016, recibió el oficio No. HSY-P-OGRH-010192016 suscrito por la funcionaria Flores Lizano, por medio del cual, se le indicó que aportaba los puntajes obtenidos en la prueba técnica, pero que no podía entregarle las piezas solicitadas del expediente administrativo del concurso, ya que, no son públicas y que debía resguardar los intereses personales y laborales de los oferentes participantes. Al respecto, la autoridad recurrida indica que el proceso de selección es un proceso público y abierto, no así todas las piezas del expediente, para resguardo de los intereses personales y laborales de los oferentes; además la administración no estima conveniente el acceso a las pruebas, entrevistas, de los oferentes, por ser estas de carácter personalísimo, con las cuales se podría lesionar los intereses de los oferentes en otros asuntos laborales y personales. Así las cosas, esta Sala comparte el criterio externado por la autoridad recurrida y estima que el acceso a expediente de concurso de un puesto en el sector público, datos personales contenidos en las

EXPEDIENTE N° 22-0-00173-2007-CD



ofertas y contenido de entrevistas o exámenes de otros interesados es de carácter privado. No así, los concursantes, personas que integraron la terna y las notas obtenidas por éstos y nombre de persona electa dado que esa es información pública. Y como el propio recurrente acepta que ante su solicitud, la autoridad recurrida le indicó los puntajes obtenidos por los participantes en la prueba técnica, la Sala no concluye que la autoridad recurrida hubiera actuado de forma arbitraria o lesiva de los derechos fundamentales del recurrente, por lo que el recurso debe desestimarse". Consideraciones que son aplicables al caso en estudio, pues este Tribunal no encuentra razones para variar el criterio vertido en dicha sentencia, ni motivos que lo hagan valorar de manera distinta la situación planteada. Así las cosas, esta Sala no advierte alguna lesión a los derechos fundamentales del promovente por el hecho de que se le hayan negado algunos datos contenidos en el expediente del concurso de su interés, ya que como bien se explica en el precedente recién citado, algunos de ellos son de carácter privado. Ahora bien, este Tribunal sí estima que existe una infracción a los derechos fundamentales del promovente, al no habérsele entregado otros datos que sí son de carácter público. Advierta la autoridad recurrida que datos como "(...) los concursantes, personas que integraron la terna y las notas obtenidas por éstos y nombre de persona electa" si han sido considerados por esta Sala como información pública. De manera que el hecho de no habérsele entregado al recurrente tal información en concreto, constituye una abierta infracción al derecho fundamental contenido en el numeral 30 de la Constitución Política. En consecuencia, solamente en cuanto a este extremo del recurso debe ser declarado con lugar el asunto.

IV.- Finalmente, la Sala observa que mediante oficio N° DAFHM-00511-2018 del 11 de julio de 2018, se le indicó al tutelado las razones por las cuales no resultó electo, de modo que las acusaciones del amparado en este sentido devienen falsas y carentes de fundamento. Así las cosas, lo correspondiente es declarar sin lugar el recurso en cuanto a este extremo" (el subrayado es del original y la negrita fue agregada).

Ahora, cabe indicar que en la sentencia n.º 2018008264 de las 9.15 horas del 25 de mayo de 2018, esta Sala dispuso:

EXPEDIENTE N° 12-010753-0007-CO

TOME EN CONSIDERACIÓN LA ACTA (FOLIO 177 Y 178) POR 2025-07127-2018-1853, DONDE SE AGREGA LA SIGUIENTE
PUNTO DE VISTA: "Señor Jefe de la Unidad Ejecutiva de Paquera, Calle Moravia, Intersección con la Calle 1 de Paquera, Distrito de Paquera,
de quien se solicitó la entrega de los datos de los concursantes, personas que integraron la terna y las notas obtenidas por éstos y nombre de persona electa, a la Sala de lo Contencioso Administrativo, en la ciudad de Bogotá, D.C., el 19 de mayo de 2018, a las 9.15 horas."



ACTA SESION ORDINARIA 20 DE SETIEMBRE DE 2022

24

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

"V.- Sobre el fondo: De las pruebas aportadas al expediente y el informe rendido bajo juramento al Tribunal, se ha tenido por demostrado que el 16 de febrero de 2018, por oficio No. ACODIMED-24-2018, el Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Presidente de la Junta Directiva de ACODIMED, solicitó a la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, el "curriculum vitae" de los participantes en el concurso para la plaza de Gerente General de la CCSS, dicha solicitud fue reiterada por oficio No. ACODIMED-42-2018 de 6 de abril de 2018. Posteriormente, el 13 de abril de 2018, por oficio No. ACODIMED-44-2018, se requirió a la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social "(...) la lista de participantes y los curriculum (sic) de los mismo, (sic) para los puestos de Gerente Médico, Gerente Financiero y Gerente de Logística. Se brinde información si el perfil de dichos Gerentes sufrió variaciones con la entrada en vigencia del eventual nombramiento de Gerente General y la Reestructuración de la CCSS, tomando en consideración que algunas de estas Gerencias no están consideradas dentro del documento de la Reestructuración (...)". Asimismo, el 20 de abril 2018, por oficio No. ACODIMED-46-2018, solicitó a la Junta Directiva la lista de las personas que se inscribieron en el tiempo establecido para conformar el registro de elegibles para el cargo de Gerente General de la CCSS. La Sala aprecia que mediante Oficios DAGP-0738-2018 y DAGP-0739-2018, el Subdirector de Administración y Gestión de Personal de la CCSS indicó al Presidente de la Asociación Costarricense de Directores Médicos que es improcedente brindar la información solicitada, por cuanto los procesos de selección de los puestos de Gerente General, Gerente Médico, Gerente Financiero y Gerente de Logística, aún está en desarrollo. Es criterio de este Tribunal que la información solicitada es de interés público, pues la Junta Directiva realizó un proceso de selección para los cargos indicados en los cuales los postulantes deben cumplir una serie de requisitos e incluso rendir pruebas. El argumento esgrimido por la recurrida no es de recibo, ya que se trata de información sobre los postulantes a cargos públicos y sus atestados, además sobre la organización institucional, la cual es de interés público y por ello, el acceso a tales datos no puede ser restringido por el hecho de que el proceso de selección esté en curso. Tampoco aprecia la Sala que la información solicitada sea tan compleja como para que se justifique el plazo transcurrido desde que fue solicitada. Se trata del "curriculum vitae" de los participantes en

EXPEDIENTE N° 22-016753-0007-CO

Teléfono: 2225-1500. Fax: 2225-1501. Correo electrónico: info@paquera.go.cr
 Calle Principal, Edificio Municipal, 1500, San Carlos, Costa Rica. Oficina del Concejo Municipal, 1500, San Carlos, Costa Rica.
 Si requiere información, comuníquese al teléfono: 2225-1500. Correo electrónico: info@paquera.go.cr

25

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

el concurso de la plaza de Gerente General de la CCSS, información solicitada el 16 de febrero de 2018 y ante la falta de respuesta la gestión fue reiterada el 6 de abril de 2018. Posteriormente, el 13 de abril de 2018 la amparada solicitó la lista de participantes y el curriculum vitae de los mismos, para los puestos de Gerente Médico, Gerente Financiero y Gerente de Logística de la Caja Costarricense de Seguro Social y requirió si había cambios en el perfil de dichos Gerentes, con la entrada en vigencia del eventual nombramiento de Gerente General y la Restructuración de la CCSS. Por lo anterior, se verifica la lesión al derecho de acceso a la información tutelado en el numeral 30 de la Constitución Política. En consecuencia, lo procedente es declarar con lugar el recurso y ordenar al Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social que proceda a entregar la información solicitada, y dar respuesta a la gestión formulada en el plazo indicado en la parte dispositiva de esta sentencia. De existir datos sensibles de los postulantes (información privada sobre su domicilio, teléfono personal, situación familiar, de salud etc.) es claro que la administración debe resguardarla en tutela del derecho tutelado en el numeral 24 de la Constitución Política" (la negrita fue incorporada).

Así las cosas, en los precedentes supramencionados, este Tribunal Constitucional determinó que los datos personales consignados en las ofertas efectuadas dentro de un concurso para un puesto en el sector público, así como el contenido de entrevistas o exámenes de otros interesados es de carácter privado. Empero, esta Sala también fue enfática al aclarar que otros datos como los concursantes, los integrantes de la terna, las notas obtenidas por los aplicantes y el nombre de la persona que fue electa sí son consideradas información pública. En igual sentido, esta Cámara al conocer un recurso de amparo en el que, como en el sub iudice, se requirió la entrega de los currículums de los participantes de un concurso, determinó que tal información es de interés público; no obstante aclaró que "De existir datos sensibles de los postulantes (información privada sobre su domicilio, teléfono personal, situación familiar, de salud etc.), es claro que la administración debe resguardarla en tutela del derecho tutelado en el numeral 24 de la Constitución Política".

En virtud de lo expuesto, y en atención de los precedentes citados, no resulta de recibo la justificación vertida por la minoridad accionada para no otorgar la copia certificada de los currículums y la nota de los candidatos que cumplieron los requisitos en el concurso de marraz. Ergo, procede acoger el amparado respecto a este extremo, de acuerdo con lo consignado

EXPEDIENTE N° 22-216753-0007-00



**ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022**

26

**N° 193-2022
PERIODO 2020-2024**

en la parte dispositiva de esta sentencia, para lo cual se advierte a la autoridad recurrida que, en caso de haberlos, debe salvaguardar los datos sensibles, en atención a lo dispuesto en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales" (el destacado fue agregado). La Sala estima que el precedente transcrito resulta aplicable al *sub lite*, dado

que no se encuentran motivos para variar el criterio vertido ni razones para valorar de manera diferente la situación planteada. De este modo, aun cuando el acceso al expediente del concurso de un puesto en el sector público es de carácter privado, no menos cierto es que los participantes pueden tener acceso a cierta información, como lo son los concursantes, los integrantes de la terna y las notas obtenidas por los aplicantes.

En el *sub examine*, ante la solicitud de la copia del expediente administrativo del proceso de selección del concurso público AI-005-2022 por parte del recurrente, la autoridad accionada le indicó que *"en esta etapa del proceso no se puede entregar copias a los oferentes, esto se podría hasta que finalice el proceso"*. Tal respuesta que resulta contraria a la línea jurisprudencial sostenida por este Tribunal Constitucional en los términos indicados *supra*, por cuanto se limitó en su totalidad el acceso al expediente administrativo en cuestión, pese a que parte de la información contenida en ese expediente es pública para el amparado, quien participó en el concurso en mención. Obsérvese que la referida denegatoria, a su vez, genera una lesión a las garantías del debido proceso en perjuicio del tutelado.

Ahora bien, en el *sub lite* se comprueba que, con posterioridad a la notificación de la resolución de curso de este recurso, la parte recurrida acogió el recurso de revocatoria planteado por el tutelado contra la comunicación efectuada por la secretaria del Concejo Municipal de Distrito el 26 de julio de 2022 en cuanto a su no elección en el proceso de selección de marías, por lo que trasladó el asunto

EXPEDIENTE N° 22-01873-M007-CO

El presente documento es una copia digitalizada de la versión impresa. La versión impresa es la única válida. El presente documento es una copia digitalizada de la versión impresa. La versión impresa es la única válida. El presente documento es una copia digitalizada de la versión impresa. La versión impresa es la única válida.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

27

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

al Concejo para que emita un acuerdo "de las personas excluidas y oferentes admitidos en el proceso de selección del concurso público número AL-003-2022".

Visto lo anterior, y dado que la pretensión del amparado de que se anule el acto administrativo emitido por la secretaria del Concejo Municipal el 26 de julio de 2022 en cuanto a su exclusión del proceso de selección ya se satisfizo, lo procedente es declarar con lugar el recurso y ordenarle al Concejo Municipal de Distrito de Paquera que, en el plazo máximo de tres días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le entregue al tutelado la copia del expediente supramencionado, para lo cual se advierte a la autoridad recurrida que, en caso de haberlos, debe salvaguardar los datos personales de acceso restringido, confidenciales y sensibles, de acuerdo con la normativa vigente.

IV.- DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE. Se previene a las partes que de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidos en algún dispositivo de carácter electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, estos deberán ser retirados del despacho en el plazo máximo de 30 días hábiles contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que será destruido todo aquel material no retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en el artículo XXVI de la sesión nro. 27-11 del 22 de agosto de 2011, publicado en el Boletín Judicial nro. 19 del 26 de enero de 2012, así como en el acuerdo de Consejo Superior del Poder Judicial, aprobado en el artículo LXXXI de la sesión nro. 43-12 celebrada el 3 de mayo de 2012.

Por tanto:

Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Milton Hancock Porras y Ayerin Villalobos Vásquez, por su orden, presidente y secretaria, ambos del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, o a quienes en su lugar ocupen esos

EXPEDIENTE N° 22-00077-000000

TELÉFONO 26483366 - 26483367 FAX 26483368 - 26483369 E-MAIL: concejo@paquera.gob.ec
DISTRITO DE PAQUERA, CANTÓN DE PAQUERA, PROVINCIA DE EL ZARZANO, GUAYAS, ECUADOR
BOLETÍN JUDICIAL N° 19 DEL 26 DE ENERO DE 2012, ASÍ COMO EN EL ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL, APROBADO EN EL ARTÍCULO LXXXI DE LA SESIÓN N° 43-12 CELEBRADA EL 3 DE MAYO DE 2012.

28

puestos, coordinar lo necesario y llevar a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se atienda como en derecho corresponda la gestión formulada por el accionante el 27 de julio de 2022, y se le notifique a la tutelada lo correspondiente al medio señalado para tales efectos. Lo anterior salvaguardando los datos personales de acceso restringido, confidenciales y sensibles, de acuerdo con la normativa vigente. En caso de incurrirse en algún costo producto de las copias requeridas, el mismo correrá a cargo de la parte interesada. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Concejo Municipal de Distrito de Paquera al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.

~~Handwritten signature~~

RR

[Signature]

Luis Fdo. Salazar A.

EXPEDIENTE N° 21-2016783-0007 (C)

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

29

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

4166

Jorge Amaya G.

Alejandro Delgado P.

Anamarí Garro V.

José Roberto García N.

Documento Electrónico Digitalizado

— Código de Verificación —



NFMISLG9BOK61

EXPEDIENTE N° 22-014753-0407-CO

Tratado de Paz y Cooperación entre Colombia y Venezuela, suscrito en Caracas el 24 de febrero de 1995, por el Presidente de la República de Colombia, Andrés Bello, y el Presidente de la República de Venezuela, Carlos Andrés Pérez, en el marco del proceso de normalización de las relaciones diplomáticas entre ambos países.

EL SEÑOR PRESIDENTE MILTON HANCOCK MENCIONA: Tengo entendido que esto ya está listo, mañana se notifica al señor Villareal, para ser entregado.

5.- SE CONOCE CARTA DE: Lidianeth Rojas González. **ASUNTO:** Solicitud de información de ZMT.

SE DA LECTURA:

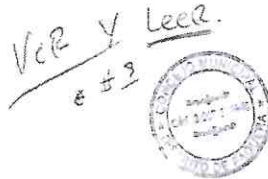
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

30

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024



Paquera, 13 de septiembre del año 2021

Lic. Albán Ugalde García
Encargado de Zona Marítimo Terrestre

Estimado señor:

La suscrito en mi condición de vecina y concejal del distrito de Paquera, acudiendo a mi deber de fiscalización ciudadana, control político y en aras a los principios transparencia, rendición de cuentas y acceso de información pública, por este medio le solicito lo siguiente:

1. Listado de todos los trámites de uso de suelo en precario que tiene pendiente de resolver este departamento de ZMT, que contenga al menos: nombre y cédula del solicitante, fecha de ingreso, área solicitada y dirección del área que se pretende.
2. Indicarme cual es el procedimiento utilizado para resolver las solicitudes de uso de suelo en precario, si es por orden cronológico o si existe otro factor a tomar en cuenta.
3. Brindarme copia de la solicitud a nombre de Cooperativa de Productores de Larva de Camarón R.L.

Esta solicitud la realizo dado que, he recibido información que PRESUNTAMENTE hay una intromisión política del Intendente Municipal de Lepanto para que se resuelva rápido una solicitud de uso de suelo a nombre de Cooperativa de Productores de Larva de Camarón R.L.

Notificaciones las atenderé en el siguiente medio electrónico: latyrg88@hotmail.com

LIDIANETH ROJAS GONZÁLEZ
CEDULA DE IDENTIDAD 1-1413-0100

cc. Concejo Municipal de Paquera
Archivo

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA	
KLEIBINO SECRETARIA	
Fecha:	13/09/2022
Recibido:	14:39
Correspondencia #	504-12-2022

5.1 ACUERDO MUNICIPAL.

EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA ACUERDA: Sea elevado a la Administración para que se resuelva en el tiempo de ley requerido, bajo las normas establecidas.

"Somete a votación y es aprobado con cinco votos. UNANIME".

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

31

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

6.- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Jorge Pérez Villareal.
ASUNTO: Solicitud de Certificación.

SE DA LECTURA:

SOLICITUD DE CERTIFICACION

De: Contraloría General de la República
Su. No. 2021-002125
De: Concejo Municipal de Distrito de Paquera
Fecha: 14/09/2022

Señor/a:

Por favor, se me puede proporcionar la certificación de pago de la cuota de inscripción de Paquera, para el periodo de inscripción de 2020-2024.

Gracias

Pase Administración



EL SEÑOR PRESIDENTE MILTON HANCOCK MENCIONA: Hacemos un pase a la administración para que responda en tiempo prudente.

HACEMOS UN RECESO DE 5 MINUTOS.
CONTINUAMOS AL SER LAS 17:28 P.M.

7.- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Contraloría General de la Republica. **ASUNTO:** Notificación Exp; CGR-APNA-2021002125.

SE DA LECTURA:

Notificación enviada por la Contraloría General de la República Superintendencia CGR-APNA-2021002125
Documento: Not 19001-0022

De: Contraloría General de la República
Su. No. 2021-002125
De: Concejo Municipal de Distrito de Paquera
Fecha: 14/09/2022

Señor/a:

ver autenticidad #421



Notificación enviada por la Contraloría General de la República Superintendencia CGR-APNA-2021002125
Documento: Not 19001-0022

De: Contraloría General de la República

Su. No. 2021-002125

De: Concejo Municipal de Distrito de Paquera

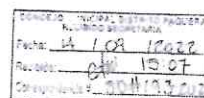
Fecha: 14/09/2022

Señor/a:

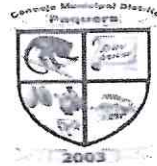
Por favor, se me puede proporcionar la certificación de pago de la cuota de inscripción de Paquera, para el periodo de inscripción de 2020-2024.

Gracias

Atte: Milton Hancock



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

32

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo Local

Al contestar refiérase

al oficio N.º **15091**

14 de septiembre, 2022
DFOE-LOC-1765

Señora

Ayerlin Villalobos Vázquez
Secretaría del Concejo Municipal de Distrito
secretariamunicipal@concejopaquera.co.cr

Señores

José Milton Hancock Pomas
Presidente del Concejo Municipal de Distrito
mhancock2@yahoo.com

Ulises González Jiménez

Intendente
ulisesjimenez@concejopaquera.co.cr

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
Municipalidad de Puntarenas

Estimados señores:

Asunto: *Seguimiento a las gestiones para el nombramiento del Auditor Interno por tiempo indefinido del Concejo Municipal de Distrito de Paquera*

Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal de Distrito en la sesión próxima inmediata al recibo de este oficio, y para lo que compete a esa Intendencia Municipal.

Mediante el oficio sin número de 11 de agosto de 2022, el Concejo Municipal de Distrito de Paquera remitió al documento denominado "Cronograma Actualizado 26-07-2022". Este contiene las actividades a realizar para nombrar al Auditor Interno por tiempo indefinido.

Al respecto, en el oficio n.º 13295 (DFOE-LOC-1367) de 12 de agosto de 2022, se instó al Concejo Municipal de Distrito de Paquera y a la Intendencia Municipal, en lo que a cada uno le compete, a continuar con la ejecución de las acciones contenidas en el cronograma elaborado que permitan nombrar por tiempo indefinido al Auditor Interno¹. No obstante, la Contraloría General no ha recibido información de avance desde la emisión de dicha nota por parte del Concejo Municipal de Distrito.

¹ Artículo 31 de la Ley General de Control Interno, n.º 8202 de 31 de julio de 2002 en concordancia con los artículos 51 y 52 del Código Municipal, n.º 7794 de 30 de abril de 1996.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

33

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo Local

WOLVES

DFOE-LOC-1765

2

14 de setiembre, 2022

En virtud de lo anterior, se le solicita que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de esta comunicación, remita la documentación que acredite los avances en el proceso de nombramiento del Auditor Interno por tiempo indefinido.

No se omite indicar que los requerimientos de información constituyen una orden de carácter vinculante y que su incumplimiento se podrá refutar como falta grave, dando lugar a la suspensión o destitución del funcionario infractor. Lo anterior, sustentado en las competencias constitucionales y legales que ostenta el Órgano Contralor, particularmente lo establecido en los artículos 13 y 20 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR).

En la coyuntura actual, por razones de salud pública y para disminuir el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19), adquiere especial relevancia la presentación de documentos por medio del correo electrónico: contraloria.general@corporacion.gob.cr, utilizando documentos con firma digital², los cuales tienen la misma validez que los físicos firmados, o en su defecto, presentar los documentos que no sea posible tramitarse por medio digital, en la plataforma de servicios, ubicada en la planta baja del edificio principal del Órgano Contralor. Por otra parte, si dentro de los archivos que se envían, existe alguna información de carácter confidencial, así deberán advertirlo y mencionar el fundamento legal por el que ostenta esa condición.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
VIVIAN GARBANZO NAVARRO
Fecha: 2022-09-14 10:16

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área



JBC/FARM/mgr

CI: Expediente

G: 2021000067-11

² Ley n.º 7428 de 7 de setiembre de 1994.

³ Ver el capítulo III de la Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos, n.º 8454.

Contraloría General de la República
Calle Central, 100, San José, Costa Rica
Teléfono: (506) 2222-1111, Fax: (506) 2222-1112
Correo electrónico: contraloria.general@corporacion.gob.cr

7.1 ACUERDO MUNICIPAL.

EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA ACUERDA: La Licda. Lanath Chacón, va a llevar todos los documentos del Concurso del Auditor Interno AL-005, a la Contraloría General de la República, el día Viernes 23 de setiembre 2022.

"Somete a votación y es aprobado con cinco votos. UNANIME".

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA		
	ACTA SESION ORDINARIA 20 DE SETIEMBRE DE 2022	34
	N° 193-2022 PERIODO 2020-2024	

8.- SE CONOCE NOTA DE: Denuncia Anónima. **ASUNTO:** Denuncia contra el Rancho Erica – Bahía Gigante.

SE DA LECTURA:

Respetuosos funcionarios del Concejo ⁴⁵
Municipal Distrito Paquera y Ministerio de ^{noventa}
Salud Jicaral



Desde varios años antes de la pandemia se vienen haciendo denuncias a ambas instituciones. A comienzos de este año, específicamente en las fechas del 18 de enero y el 31 de marzo, fue interpuesta una denuncia ANONIMA ante el ministerio de salud, por temor a represalias, ya que los citados son gente violenta y han hecho amenazas en reiteradas ocasiones. POR LO QUE LA PRESENTE, LES ROGAMOS ENCARECIDAMENTE SIGA MANTENIÉNDOSE ANONIMA

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA	
RECURSO SECRETARIA	
Fecha:	12 / 09 / 2022
Recibido:	11:59
Correspondencia:	504193-2022

El Rancho Erika está ubicado en playa Gigante de Paquera, entrando hasta la playa en el kilómetro 8 de la carretera 160.



En su momento fue comunicado al dr Juan Gabriel Ledezma, vía telefónica y luego por la recomendación de él mismo, fue puesta una denuncia vía telefónica a la funcionaria Monica Chavarría. A más de 9 meses de interpuesta la misma y de darle seguimiento telefónico en varias ocasiones, siendo la última el día 6 de setiembre del presente, atendida por el señor Victor Ugalde sobre lo actuado, no existe ningún rasgo de interés al respecto

De igual manera se han hecho múltiples denuncias telefónicas al concejo municipal de Paquera desde antes de la pandemia, por situaciones y hechos que se mencionarán más adelante, han llegado al sitio inspectores, pero todo sigue igual y cada día empeora.

perjudicados en esas ocasiones, los reiteramos en la presente:

1 Nos COBRAN a los visitantes por ubicarnos en los ranchos que ellos construyeron en la arena, no sabemos con cuál autorización y derecho, en zona pública.

2 No permiten poner tiendas de campaña si no es PAGANDO, y es zona pública.

3 No permiten que pescadores locales aparquen sus pangas frente al Rancho Erika, que es zona pública.

4 Tienen un parqueo por el que cobran a los visitantes que vamos con nuestras familias, TIENE PERMISO Y PATENTE?

generado que un lugar que era sano y de disfrute familiar con nuestros niños y adultos mayores, ahora sea un lugar donde hay problemas por personas que abusan del licor?, TIENE PERMISO Y PATENTE?

6 Han aumentado la instalaciones construidas en la playa, baños, bar, ranchos, cabinas, no entendemos con qué permiso y control municipal, lo que cada vez limita más a los visitantes que no tenemos los recursos económicos suficientes para poder pasar un día con nuestras familias en la playa

7 Tienen un rótulo en vía pública anunciando todo lo que ofrecen, TIENEN PERMISO?



restaurante, alquilan ranchos en la playa, una área de camping, TIENEN PERMISOS Y PATENTES?, TRIBUTAN?

9 No hay cumplimiento en ninguna área del negocio de la ley 7600.

10 Tendrán curso de manipulación de alimentos?

11 Los visitantes hemos detectado la venta y consumo de drogas en ese lugar (a manera de ejemplo, unas personas que estaban consumiendo en el bar observaron y escucharon que otro cliente les pidió "algo más fuerte" y los que los estaban atendiendo hicieron una llamada y en unos minutos llegó una moto que les trajo "ese algo más fuerte"), este y otros hechos con respecto al tema de drogas



por varios vecinos y visitantes y ya han habido varios operativos, a saber los días 21 de febrero, el 24 de febrero y en abril de este año.

12 Traen chiquitas de Río Grande a prestar sus servicios cuando pescadores de otras comunidades de reúnen a tomar en ese sitio.

13 En las noches, a raíz de estas ventas de licor y demás, han aumentado las incursiones de pandillas de motociclistas alterando la seguridad del sitio

14 Contaminación sónica

Por medio del consejo de un abogado es por lo que hacemos esta solicitud de respuesta, que esperamos sea respondida



la municipalidad de Paquera como al Ministerio de Salud, reiteramos la solicitud de que esta denuncia sea ANONIMA, sin embargo, solicitamos su respuesta por este medio para dar seguimiento y ver si ustedes van a hacer algo para remediar esta situaciones

Gracias por la atención a la presente y esperamos su pronta respuesta, somos gente sencilla, sana, humilde y les pedimos a ustedes que hagan algo para que ese lugar vuelva a ser como antes

8.1 ACUERDO MUNICIPAL.

EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA ACUERDA: En este caso hacemos el pase a la Administración, si haciendo la salvedad que es muy importante que se responda en el tiempo y forma, ya que la solicitud denuncia hechos muy sensibles y consideramos de suma importancia que la Administración proceda con las inspecciones de rigor, de los departamentos de competencia, que confirmaran si existe alguna infracción.

"Somete a votación y es aprobado con cinco votos. UNANIME".

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

LA SEÑORITA LIDIANETH ROJAS CONCEJAL SUPLENTE TIENE LA PALABRA: Buenas noches compañeros y a todos los que nos ven por las distintas plataformas, bueno esta nota es un poco preocupante, porque hacen unas aceleraciones un poco graves, pero a nosotros como concejo lo que nos compete es tanto como el encargado de ZMT y el ingeniero hagan una inspección, en el caso que se refiere al tema de presunta venta de drogas, alcohol y un poquito mas grave que se trasladen niñas para una presunta prostitución eso no es competencia de nosotros, eso ya eso es un delito de acción publica y el deber es la fiscalía.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

41

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

9.- SE CONOCE CARTA DE: Ing. Rodolfo Prestinary Beeche. **DE FECHA:** 19 de Setiembre 2022. **ASUNTO:** Solicitud de reabrir el camino publico que conduce de Santa Lucia hasta Playa Ventanas.

SE DA LECTURA:

Puntarenas 19 de setiembre del 2022

Señores:

Consejo de Distrito Municipal de Paquera.

Alcalde del Consejo Municipal de Distrito de Paquera.

Departamento legal del Consejo Municipal de Distrito de Paquera.



Estimado señores:

El suscrito Ing. Rodolfo Prestinary Beeche, costarricense, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, portador de la cédula de identidad numero 9 -0051-0473 vecino de San José, San Rafael de Escazú, en mi condición de presidente con la representación judicial y extrajudicial, facultades de apoderado generalísimo sin limite de suma de las sociedades Villas del Pacifico Azul y Villas Mediterráneo Ribamar S.A. cuyas cédulas jurídicas son 3-101-710892 y 3-101-531727 respectivamente; con mucho respeto ante ustedes solicito que se ordene proceder conforme a derecho y de forma inmediata, cumplir con lo siguiente:

Ha quedado acreditado por sentencia firme, la inadmisibilidad en todos sus extremos de la demanda conocida mediante expediente No. 13-004692-1027-CA en el Tribunal Contencioso Administrativo que Desarrollos de Santa Lucía de Pochote S.A. empresa con cédula jurídica 3-101-465248, que intentó contra Municipalidad de Puntarenas y el Consejo Municipal de Distrito de Paquera, por haberse ejecutado la

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

42

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

apertura del camino público que lleva de Santa Lucía de Pochote a Playa Ventanas y Playa Murciélagos que pasa por la propiedad inscrita de esa sociedad.

En ese expediente quedó acreditado que mediante oficio sin número emitido por la asesoría jurídica de la Municipalidad de Puntarenas en fecha 20 de junio del 2003, se indica que mediante acuerdo del Concejo Municipal respectivo adoptado en la sesión ordinaria No. 34 del 16 de setiembre del 2002, artículo 2, inciso V, se ordenó la reapertura del camino que comunica Playa Ventanas con Santa Lucía de Tambor de Paquera y se autoriza al alcalde municipal para la ejecución de dicho acuerdo, lo que quiere decir que es camino había sido cerrado ilegalmente de previo por la empresa Desarrollos de Santa Lucía de Pochote S.A.

Así mismo, quedó acreditado que mediante publicación realizada en el diario oficial La Gaceta No. 125 del día 01 de julio del 2003, página 39, se publicita lo acordado por el Concejo Municipal de Puntarenas en la sesión ordinaria No. 34 del 16 de setiembre del 2002, artículo 2 inciso V.

Quedó comprobado también que la reapertura del camino la ejecutó la Municipalidad de Paquera el 3 de marzo del 2008.

Con esos y otros hechos de convicción el TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, SECCIÓN SÉTIMA, Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea, a las catorce horas del veintitrés de abril del dos mil



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

43

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

dieciocho, dictó la sentencia número 031-2018-VII y se pronunció en contra de esa demanda en la parte dispositiva de la siguiente manera:

"PORTANTO

Se acoge la defensa de caducidad interpuesta y consecuentemente se declara inadmisible la demanda intentada. Por innecesaria se omite pronunciamiento sobre los demás extremos alegados por las partes. Son ambas costas del proceso a cargo de la parte actora..."

Sentencia que fue ratificada finalmente por la Sala Primera resolviendo en última instancia el Recurso de Casación que intentó la empresa citada contra la sentencia de marras y esta Sala resolvió lo siguiente:

"Exp. 13-004692-1027-CA Res. 001413-SI-F-2022. SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas treinta y cuatro minutos del veintitrés de junio de dos mil veintidós,

"...Esta Sala, luego de la revisión exhaustiva de los autos y del expediente administrativo, advierte que el accionante se mostró sabedor de la decisión municipal que impugnó, el día 10 de enero de 2008, fecha cuando fue retirado el portillo de alambré que motivó su reclamo ante los gobiernos locales accionados; gestión que se presentó el 3 de marzo de 2008. En ese tanto, en aplicación de las normas transcritas, habiéndose dado por enterado el actor de la disposición municipal en ese año (2008), pierde interés la discusión que plantea en su recurso y que echa de menos en el fallo impugnado, en lo relativo a si la publicación era o no suficiente para determinar el acaecimiento de la caducidad de la



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

44

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

acción. Entonces, sería a partir de esta última fecha 3 de marzo de 2008, que podría considerarse impugnabile el acuerdo municipal. En ese tanto, tenía el recurrente conforme con el canon 39.1 del CPCA, (normativa vigente para la fecha cuando el representante de la compañía ahora se dio por enterado) un año para accionar. Así, si el inicio del conteo para establecer la caducidad de la acción es el 3 de marzo de 2008 y la demanda fue presentada hasta el 12 de julio de 2013 (hecho probado no. 35 y expediente digital); claramente el plazo anual transcurrió de sobra, por lo que se genera el mismo resultado de la decisión adoptada en el fallo controvertido. En otras palabras, por las razones expuestas, la acción igual habría caducado. En consecuencia, por las razones expuestas, corresponde desestimar el cargo formulado y rechazar de plano por razones del fondo el recurso según lo previsto por el numeral 140.o del CPCA.

IV.-Con base en las consideraciones esbozadas, procede rechazar el recurso por razones de fondo a la luz del numeral 140.o del CPCA.

POR TANTO: Por mayoría, se rechaza de plano el recurso"

Así las cosas y con la sentencia firme que respalda mi petición, pido al Consejo Municipal del Distrito de Paquera y a su intendente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley N° 6043, que se proceda de inmediato a reabrir el camino público que conduce de Santa Lucía de Paquera hasta Playa Ventanas, que pasa por las tierras inscrita a nombre de la sociedad indicada, más aun cuando hay un interés público gravemente comprometido y su cierre además , ocasiona daños y perjuicios a mi representada muy considerables que ponen en riesgo el desarrollo inmobiliario de esta zona que estoy promoviendo y que es

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

45

Nº 193-2022
PERIODO 2020-2024

por imperio legal de cumplimiento de deberes después de la resolución de la Sala Primera,
responsabilidad objetiva del Concejo Municipal de Distrito y subjetiva de su funcionarios
mantener abierto dicho camino público. Paquera 20 de setiembre del 2022
Se despide con todo respeto y consideración


Ing. Rodolfo Prestinary Beeche

Notificación: rodolfoprestinary@gmail.com


Autentica: M. Sc. Alvaro Enrique Moreno Gómez.
Carné 13334



EL SEÑOR PRESIDENTE MILTON HANCOCK MENCIONA: Solicitamos que esto lo vea la comisión de caminos, con asesoría legal. Próximo martes 27 de Setiembre 2022, a las 4:00 p.m. En la sala de sesiones del Concejo Municipal. Notificar a el Ing. Freddy Madrigal para que esté presente.

10.- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Lic. Ulises González Jiménez – INTENDENTE. **ASUNTO:** Reunión con asesoría legal.

SE DA LECTURA:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

46

Reunión con Asesoría Legal: Martes 27 de Setiembre, 2022 a las 9:00 a.m. en la Sala de Sesiones



From Intendencia Paquera on 2022-09-20 15:50

[Details](#) [Solo texto](#)

Estimados señores: Concejo Municipal de Paquera

Por este medio les saludo, a la vez les invito a reunión para conversar sobre diversos temas relevantes de interés Municipal:

Fecha: Martes 27 de Setiembre, 2022 a las 9:00 a.m. en la Sala de Sesiones.

Es muy importante su asistencia para mantener una buena y sana comunicación.

Saludos,

--

Atentamente:



Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera
Teléfono: 2641-0025, Ext 111

EL SEÑOR PRESIDENTE MILTON HANCOCK MENCIONA: Por favor tomen nota.

11.- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Jorge A. Pérez Villareal.
DE FECHA: 20 de Setiembre 2022. **ASUNTO:** Denuncia Uso Irregular de Vehículos Municipales.

SE DA LECTURA:

DENUNCIA USO IRREGULAR DE VEHÍCULOS MUNICIPALES



From Jorge A. Pérez Villareal on 2022-09-20 14:33

[Details](#) [Solo texto](#)

- [DENUNCIA USO IRREGULAR VEHICULOS MUNICIPALES CASO JACOB MENDEZ.pdf \(~181 KB\)](#)
- [PRUEBA CERTIFICACION.pdf \(~190 KB\)](#)

Paquera, 20 de septiembre de 2022

Señores y señoras

Concejo Municipal de Paquera

Estimados señores y señoras:

Se adjunta denuncia por el presunto uso irregular de vehículos municipales.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

47

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

Paquera, 20 de septiembre de 2022

Señores y señoras

Concejo Municipal de Paquera

Estimados señores y señoras:

El suscrito, Jorge Alfredo Pérez Villarreal, con cédula de identidad número 8-0291-0555, en mi condición de vecino del distrito de Paquera y Presidente de la Seccional ANEP Peninsular, amparado en los artículos 3, 4 y 52 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, los numerales 8, 9, 11, 12 y 15 del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y ordinal 6 de la Ley General de Control Interno, por este medio vengo a denunciar al señor **JACOB MENDEZ RIVERA** portador de la cédula de identidad número 8-0107-0551 en su condición de concejal municipal de distrito, por la **PRESUNTA** violación al deber de probidad por un **PRESUNTO** uso irregular de vehículos municipales, según los hechos y argumentos que se indican a continuación:

1. El día 12 de julio de los corrientes, mediante el oficio ANEPPENMUN-035-2022, le solicité al honorable Concejo Municipal de Paquera, lo siguiente:
 - *Certificación de acuerdo del concejo, donde se autoriza a los concejales a poder manejar los vehículos institucionales.*
 - *De no contarse con dicho acuerdo, de igual manera, solicito una certificación de parte de la secretaria del concejo, que indique que no existe tal autorización.*
 - *Indicarme si existe alguna reglamentación relacionada con el uso de vehículos municipales para concejales municipales de distrito. De existir por favor facilitarme una copia.*
2. Ante lo anterior, la secretaria del Concejo Municipal mediante certificación número C-SM-044-29-07-2022 indica lo siguiente:
Según oficio IMP-405-2022 de la Intendencia y revisando en el departamento de secretaria, no existe ningún acuerdo tomado por el Concejo Municipal Distrito



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

48

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

de Paquera, para autorizar a los señores (as) del Concejo a manejar los vehículos municipales, ni tampoco un reglamento.

3. Que según una pequeña muestra de las actas de la bitácora de los oficiales de seguridad de la empresa GEMASE que brinda ese servicio a la Municipalidad de Paquera, se logra identificar que en varias ocasiones PRESUNTAMENTE, el concejal JACOB MENDEZ RIVERA, habría usado los vehículos municipales en fechas a detallar:

- Lunes 01 de junio del 2022, en el vehículo placa SM-8226, folio 136.
- Sábado 18 de junio del 2022, en el vehículo placa SM-4849, este mismo día regresa a las 19.37 horas, folios 165 y 166.
- Sábado 09 de julio del 2022, en el vehículo placa SM-8228, folio 199.
- Sábado 23 de julio del 2022, en el vehículo placa SM-6542, folio 222.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Numerales 2, 3, 4, 8, 9, 36, 39 y 40 de la Ley CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, número 8422. CAPÍTULO III "Poder ciudadano de denuncia SECCIÓN PRIMERA Derecho de denunciar" del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Numeral 6 de la LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO.

PRUEBA DOCUMENTAL

- Actas de la bitácora de la empresa GEMASE en poder de su representante legal.
- Copia certificación número C-SM-044-29-07-2022.

PRUEBA TESTIMONIAL

Los oficiales de seguridad de la empresa GEMASE. No se aportando datos personales porque los desconozco.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

49

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

PETITORIA

- 1) En consecuencia, con los principios elementales de transparencia, rendición de cuentas y deber de probidad, que deben primar en el accionar municipal, solicito se proceda con la apertura de una investigación, que llegue a la verdad real de los hechos que acá se denuncian, con las consecuencias legales, disciplinarias, penales y civiles. En este apartado siendo que, ambos funcionarios son de nombramiento popular, se solicita se envíe el presente caso a las autoridades competentes.
- 2) Se solicita revisar de manera integral toda la bitácora de los oficiales de seguridad, dado que, lo único que se revisó fue una pequeña muestra.

Notificaciones a mi correo electrónico: jorgezolla@gmail.com. Dejo mi número celular 60761414 para lo pertinente.

Atentamente,

JORGE ALFREDO PEREZ VILLARREAL (FIRMA)
Firma digitalizada por JORGE ALFREDO PEREZ VILLARREAL
Firma: 2022.09.20 14:39:33 -0500

JORGE ALFREDO PEREZ VILLARREAL
CEDULA 6-0291-0565



C SM 044-29-07- 2023

CERTIFICACION

Quien suscribe, Ayerín Villalobos Vásquez, Secretaria Municipal del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, Puntarenas CERTIFICA: Según Oficio-IMP-405-2022 De la Intendencia y revisando en el Departamento de secretaria, no existe ningún acuerdo tomado por el Concejo Municipal Distrito de Paquera, para autorizar a los señores (as) del Concejo a manejar los vehículos Municipales, ni tampoco un reglamento.

ES CONFORME.

Se extiende la presente certificación EN ATENCION A LO SOLICITADO POR EL LIC. JORGE PEREZ VILLAREAL, En Paquera de Puntarenas a las ONCE horas y CINCUENTA y OCHO minutos, del día VEINTINUEVE de JULIO del DOS MIL VEINTE DOS.

Atentamente,

Ayerín Villalobos Vásquez
Cédula N° 1-1180-1154
SECRETARIA DEL CONCEJO A.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

SELLO



ESTA CERTIFICACION ES NULA SIN SELLO, TIMBRE Y FIRMA AUTORIZADOS
Pág. 1 de 1

EL SEÑOR PRESIDENTE MILTON HANCOCK MENCIONA: Vamos a subir esta nota al Departamento de Jurídicos y a la Administración para dar una respuesta.

12.- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Gabriela Serrano – PBCL. **DE FECHA:** 20 de Setiembre 2022. **ASUNTO:** Solicitud de Audiencia.

SE DA LECTURA:

Solicitud de Audiencia

From Gabriela Serrano on 2022-09-20 13:52
 Details  Solo texto

Secretaria Concejo Municipal de Paquera:
 Señora Argeryn Villalobos

Soy la Licda Gabriela Serrano del Grupo PBCL(Publicárteles S.A) me presento ante ustedes con todo el debido respeto para solicitarles nos brinde una audiencia lo más pronto posible a sabiendas de lo ajustado de su agenda, para mostrarles nuestra empresa su seriedad y formalismo de trabajo la cual tiene todo el interés de beneficiar su comunidad quedo atenta.

Saludos,



GABRIELA
 SERRANO
 HERNÁNDEZ
 PBCL

Atenciones Informáticas
 Oficina: 2219 4642
 Ext: 10
 Celular: 9142 7708
 venice9@pbcl.com
 Dirección: 100 m norte de la Escuela Josefine Lopez
 y 50m oeste, Barrio El Guabo, Santa Cruz, Guantánamo.

EL SEÑOR PRESIDENTE MILTON HANCOCK MENCIONA: Por favor agendar y asistir, el martes 04 de octubre 2022, a las 11:00 a.m., en la sala de sesiones del Concejo Municipal.

13.- SE CONOCE: OFICIO-IMP-563-2022. **DE:** Lic. Ulises González Jiménez – Intendente. **ASUNTO:** Traslado de documentos referente al concurso para nombramiento de Secretaria del Concejo Municipal de Paquera.

SE DA LECTURA:

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

51

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 20 de Setiembre del 2022
OFICIO-IMP-563-2022

Señores:
Concejo Municipal de Paquera
Licda. Lanath Chacón Granados – Asesora Legal

ASUNTO: Traslado de documentación referente al Concurso para nombramiento de
Secretaria del Concejo Municipal de Paquera

Estimados señores:

Por este medio les saludo, a la vez para su conocimiento, revisión se les traslada documentación referente al Concurso para nombramiento de Secretaria del Concejo Municipal de Paquera. Se adjunta Informe Técnico del proceso de reclutamiento y selección de personal Concurso Externo #01-2022.

Lo anterior, para lo que en derecho corresponda.

Agradeciendo su atención, se despide:

Lio: Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera

CC: Archivo



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

52

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024



INFORME TECNICO PROCESO RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

CONCURSO EXTERNO # 01-2022-PUESTO ASISTENTE ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 2

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

JUSTIFICACIÓN:

El Proceso de reclutamiento y Selección de Personal se lleva a cabo en cumplimiento a Acuerdos Municipales tomados en Sesión Ordinaria 159-2022 (P-2020-2024) celebrada el 05 de Abril del 2022 y Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria 164-2022 (P-2020-2024) del 26 de Mayo 2022, donde se solicita a la Administración dar inicio al Concurso para cubrir la plaza de Secretaria del Concejo Municipal.

El proceso de selección se basó en la guía recomendada de los criterios de selección establecidos como base en el Departamento de Recursos Humanos del CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA y tabla de Interpretación de factores (bases de selección) para concursos.

Para ello se utilizó una serie de herramientas de competencia genérica que pueden ser predictores para poder determinar la persona idónea que estaría ocupando el puesto Asistente Administrativo Municipal 2º, Secretaria del Concejo Municipal.

PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

1. ACTA DECLARATORIA Y CONCURSOS INTERNOS

1.1. ACTA DE DECLARATORIA: En fecha 13 de Mayo y 17 de Junio 2022, se levantan Actas de Declaratoria de INOPIA con base al artículo 137, inciso a) Del Código Municipal No. 7794. Se revisan los expedientes y bases de información del personal en propiedad en el Concejo Municipal de Distrito de Paquera y se determina que no existe personal en la Institución Idóneo y del grado inmediato inferior para el puesto. Así se cumple con Artículo 137 del Código Municipal.

1.2 CONCURSO INTERNO: En fechas 18 de Mayo y 20 de Junio 2022 se abren Concursos Internos. Al cierre de los mismos 25 de Mayo y 27 de Junio 2022, respectivamente, en ningún caso se reciben ofertas.

21-1-22



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

53

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

2. CONCURSO EXTERNO.

El 07 de Julio del año 2022, se da apertura del concurso y se publica en el Diario Oficial la Gaceta # 129-2022. Se reciben la cantidad de 20 Currículos al cierre de recepción el día 19 de Julio 2022.

ETAPAS DEL CONCURSO EXTERNO.

2.1. ETAPA DEL CONCURSO: Una vez analizados los diferentes currículos 1 persona "No es Admisibles" para pasar a la II ETAPA DEL CONCURSO EXTERNO".

2.2. II ETAPA DEL CONCURSO PRUEBA ESCRITA: El día 19 de Agosto 2022, se convocan a los postulantes admisibles a realizar la prueba escrita. Del total convocadas, se presentaron 13, una no es admisible y se le confirma que es debido a falta de requisitos indispensables para el puesto, 12 realizaron la prueba escrita.

Temas incluidos en la Prueba Escrita:

- Norma Técnica General para la elaboración de las Actas Municipales
- Ley # 8173 Ley General de los Concejos Municipales de Distrito
- Constitución Política de Costa Rica
- Ley 7754 Código Municipal actualizado a Octubre 2020
- LEY DE REGULACIÓN DEL DERECHO DE PETICIÓN, Ley # 9097

Se tomaron en cuenta éstas Leyes de estudio, porque se consideran fundamentales para el quehacer y gestión Municipal, dando énfasis al Código Municipal y a la Norma Técnica General para la elaboración de las Actas Municipales, Dos herramientas indispensables de las funciones de la Municipalidad y tareas que deben desempeñar como Secretario del Concejo Municipal, donde la postulante seleccionada será una pieza clave en el desenvolvimiento de los objetivos marcados y por ende debe tener conocimientos amplios en ésta materia.

2.3. III ETAPA DEL CONCURSO ENTREVISTA

ENTREVISTA: Las candidatas que pasaron a la Tercera etapa lograron nota superior a 70% en la calificación de la Prueba Escrita aplicada, requisito indispensable para pasar a la III Etapa. Alcanzando esas calificaciones un total de 4 personas.

- Andres Marín Navas, Cédula 8 0408 0316
- Verónica Pérez González, Cédula 8 0115 0485
- Hannya Esther Chaves Quirós, Cédula 1 0875 0098
- Ayerín Villalobos Vázquez, Cédula 1 1380 0906

2



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

54

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

3. RESULTADOS DEL CONCURSO:

La Comisión de Radutamiento y Selección de Personal en entrevista llevado a cabo el día 07 de Setiembre 2022, presentes Concejales propietarios: José Milton Hancock Porras, Carlos Rodríguez Vindas, Elsie Garita Flores por parte del Concejo Municipal; Licenciada Jenny Jiménez González, Viceministrante Municipal por la parte Administrativa y la Asesora Legal del Concejo Municipal Lanath Chacón Granados, decidieron formar una cuaterna, para presentar éstas 4 postulantes al Concejo Municipal en pleno para que se tome el Acuerdo Municipal para elegir a la persona que ocuparía el puesto de ASISTENTE ADMINISTRATIVA AM 2-SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, por un período de 3 meses de prueba, ya que consideraron en la entrevista que cualquiera de las 4 candidatas pueden ser idóneas para el puesto.

CUATERNA:

- Andrea Marín Navas, Cédula 6 0408 0316
- Verónica Pérez González, Cédula 8 0115 0483
- Henry's Esther Chaves Quirós, Cédula 1 0855 0095
- Ayerín Villalobos Vázquez, Cédula 1 1880 0306

Por lo tanto, con el propósito que se tome el Acuerdo Municipal correspondiente, esta Intendente y Viceministrante Municipal, presenta Informe Técnico al ser las quince horas del 15 de Setiembre del año 2022, como parte del Proceso de Radutamiento y Selección de Personal del CONCURSO EXTERNO # 01-2022- PUESTO ASISTENTE ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 2-SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

H.C. Ulises González Jiménez

Intendente Municipal

Licda. Jenny Jiménez González

Viceministrante Municipal

Copias: Archivo

EL SEÑOR PRESIDENTE MILTON HANCOCK MENCIONA: Este concurso se va a pasar a comisión nombramiento de la secretaria, para el próximo martes a las 2:00 p.m.

LA SEÑORITA LIDIANETH ROJAS CONCEJAL SUPLENTE TIENE LA PALABRA: Buenas noches otra vez, eso para llevarlo a la comisión de la secretaria, nosotros tenemos que hacer una resolución, talvez la compañera me ayuda.

LA LICDA. LANATH CHACON GRANADOS – ASESORA LEGAL TIENE LA PALABRA: Lo que dice la compañera Lidianeth es cierto, se envía a comisión porque nosotros tenemos que hacer una resolución administrativa, un acto administrativo el cual va a motivar de ahí es que tiene que tener el motivo, el contenido y el fin.



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

55

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

14.- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Jorge Pérez Villareal. DE FECHA: 20 de setiembre 2022. ASUNTO: Advertencia Reconocimiento Ilegal de beneficios Laborales.

SE DA LECTURA:

ADVERTENCIA RECONOCIMIENTO ILEGAL DE BENEFICIOS LABORALES

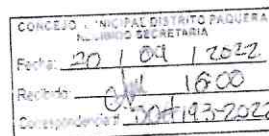
De: Jorge Pérez Villareal
Destinatario: Lic. Ulises González Jiménez, Intendente Municipal de Paquera
Cc: Concejo Municipal de Paquera
Fecha: 20/09/2022

Asunto: ASESORIA AL SECTOR LABORAL BENEFICIOS LABORALES (Ley 1281-99) ADVERTENCIA CONTRA LA PRESUNTA VIOLACION DEL DEBER DE PROBIEDAD Y EL PRESUNTO DELITO DE RECONOCIMIENTO ILEGAL DE BENEFICIOS LABORALES

Boletín: 14

Se adjunta archivo

De: 14



Paquera, 20 de setiembre de 2022

Señores y señoras

Concejo Municipal de Paquera

Estimados señores y señoras:

El suscrito, Jorge Alfredo Pérez Villareal, con cédula de identidad número 6-0291-0565, en mi condición de vecino del distrito de Paquera y Presidente de la Seccional ANEP Peninsular, amparado en los artículos 3, 4 y 52 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, los numerales 8, 9, 11, 12 y 15 del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y ordinal 6 de la Ley General de Control Interno, por este medio vengo a ADVERTIR de la PRESUNTA violación al deber de probidad y el PRESUNTO delito de Reconocimiento Ilegal de beneficios laborales, tipificado en los artículos 3 y 56 del LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, según los hechos y argumentos que se indican a continuación:

1. Revisando el presupuesto extraordinario recientemente aprobado por el Concejo Municipal, logré identificar una presupuestación para pagarle a la señora LUZ MARINA PERALTA ORTEGA la suma de \$4.484.495,74 por acuerdo conciliatorio suscrito entre la señora Peralta, el señor Intendente Municipal de Paquera Lic. Ulises González Jiménez y su asesora legal Licda. Noelia Solorzano Cedeño, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, unidad RAC oficina de Puntarenas.
2. Con el debido respeto, quiero informarles que, dicho acuerdo EVENTUALMENTE es completamente ilegal y perjudicial para la Hacienda Municipal, por las siguientes razones:
 - 2.1 Lo cierto es que la señora Peralta Ortega, no era funcionaria municipal, brindaba servicios de limpieza en la Municipalidad, por lo tanto, no le asiste ese derecho del



reconocimiento de pago, de sus extremos o liquidación laboral, o deferencias salariales al mínimo de legal.

Sobre esta situación les podría ampliar la Licda. Lanath Chacón Granados, pues ella le ganó un caso con la misma connotación a la Municipalidad de Paquera, donde el señor Marvin Loria, que ofrecía en aquel entonces servicios de vigilancia, pretendía cobrar una millonada.

2.2 Ahora bien, en el caso hipotético, de existir el derecho laboral (si fuera el caso), se le olvidó a la abogada Solórzano y al señor Intendente Municipal de Paquera, que los derechos laborales, prescriben al año de haberse extinguido el contrato de trabajo, según el numeral 413 del Código de Trabajo. Es decir, al momento de suscribirse el acuerdo conciliatorio, la señora Luz Peralta, tenía más de UN AÑO de habersele rescindido su relación contractual, por lo que, cualquier derecho de índole laboral, se encontraba **PRESCRITO**. Este es un gran error legal que, le ocasionaría una pérdida patrimonial a la Municipalidad.

3. Anterior grave error que se ve respaldado por un acuerdo del Concejo Municipal suscrito en sesión ordinaria número 139-2022 celebrada el día 25 de enero del 2022, que dice así:

Se traslada el documento al departamento de administración para sacar presupuesto y realizar el trámite de asignación del pago a favor de Luz Marina, según acta DRT-URAC-PUN-PU-13744-2021.

Como es una práctica usual en este cuerpo edil, nótese que el acuerdo se tomó sin previo un dictamen de comisión, que viniera a analizar los documentos presentados por la administración municipal y se esbozara una resolución bien fundamentada, revisada meditada y motivada, que sirviera para la sana discusión del caso, máximo cuando se trata de comprometer fondos municipales y no, al calor de una sesión. Tal vez si se hubiera dado, se habría identificado el error de manera inmediata, esto con el debido respeto, se los exhorto, como una reflexión respetuosa.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

57

Nº 193-2022
PERIODO 2020-2024

4. Ahora bien, lo que pretendo con esta misiva, es advertir al Concejo Municipal como órgano deliberativo y fiscalizador de los fondos públicos, con las responsabilidades que le exige la Constitución Política, Código Municipal, Ley General de Control Interno y otras supletorias, sobre el PROBABLE daño económico futuro de concretarse con el pago del acuerdo conciliatorio de marras. **¡USTEDES TIENEN LA ÚLTIMA PALABRA SEÑORES Y SEÑORAS CONCEJALES DE PAQUERA!**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Principio de Legalidad, que estipula que, los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego el sometimiento a la Constitución y a la ley, preferentemente, y en general a todas las normas del ordenamiento jurídico.

El numeral 56 de la Ley CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, número 8422, que dice así:

Reconocimiento ilegal de beneficios laborales. Será penado con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público que, en representación de la Administración Pública y por cuenta de ella, otorgue o reconozca beneficios patrimoniales derivados de la relación de servicio, con infracción del ordenamiento jurídico aplicable.

El numeral 3 de la Ley CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA que dice:

Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

58

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

PRUEBA DOCUMENTAL

- Acuerdo del Concejo Municipal suscrito en sesión ordinaria número 139-2022.
- Copia acta número DRT-URAC-PUN-PU-13744-2021.
- Copia oficio IMP-009-2022 suscrito por el Intendente Municipal de Paquera.
- Informe AL-03-2022 suscrito por la Licda. Noelia Solorzano Cedeno.

PETITORIA

- 1) En consecuencia, con los principios elementales de transparencia, rendición de cuentas y deber de probidad, que deben prevalecer en el accionar municipal, solicito se proceda con la apertura de una investigación, que llegue a la verdad real de los hechos que acá se describen, con el objetivo de proteger el patrimonio municipal, efectuándose las acciones administrativas que el caso amerite.

Notificaciones a mi correo electrónico: jperzavilla@gmail.com Dejo mi número celular 60761414 para lo pertinente.

Atentamente,

JORGE ALFREDO PEREZ VILLARREAL
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
JORGE ALFREDO PEREZ
VILLARREAL (FIRMA)
Fecha: 2022.09.20 15:57:10
+06'00'

JORGE ALFREDO PEREZ VILLARREAL
CEDULA 6-0291-0565

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

59

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024



Concejo Municipal Distrito Paquera
Paquera-Puntarenas
SECRETARIA MUNICIPAL
Cédula jurídica: 3-007-539600
TELÉFONO: 2641-0015 FAX: 2641-0015
secretariamunicipal@concejopaquera.gg.cr

Paquera, 20 de Enero del 2022.

TRANSCRIPCION DE ACUERDO

Señor:
Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes, por este medio me permito comunicar lo dispuesto por el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, en la Sesión Ordinaria N°100-2021, (P-2020-2024) celebrada el 25 de Enero del 2022. Artículo 4. Correspondencia: Incluyo que dice:

7-Se conoce nota de correo Intendencia: Oficio -IMP-009-2022 De fecha: 17 de Enero
Asunto: Presentación de Información emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social referente a la audiencia con la Señora Luz Peralta Ortega, con relación al pago de extremos laborales

7.1- ACUERDO MUNICIPAL

EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Se traslada el Documento Al Departamento de Administración para sacar presupuesto y realizar el trámite de asignación del pago a favor de Luz Marina Según Acto DRT-URAC-PUN-PU-13744-2021

"Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos."

Se aplica el artículo 48 del Código Municipal.

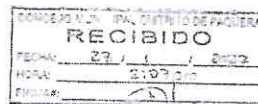
"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO".

Se suscribe:


Karen Porras Masón
Secretaría del Concejo a.i
Concejo Municipal de Distrito de Paquera



CC Archivo



1 Página

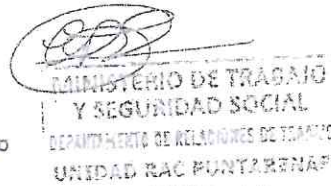
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

60

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024



ACTA DE ACUERDO

Expediente No. DRT-URAC-PUN-PU-13744-2021

Objeto de la conciliación:

Presente en esta oficina Luz Marina Peralta Ortega, con cédula 601780675, solicita que su ex patrono Concejo Municipal de Distrito de Paquera, le cancelé lo correspondiente a vacaciones, aguinaldo, preaviso, cesantía.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Departamento de Relaciones de Trabajo, Unidad de Resolución Alternativa de Conflictos de Puntarenas, de la oficina de Puntarenas, a los 08:56:37 a.m. del día 8 de Diciembre del 2021 el suscrito conciliador(a) Lic. Allan Palavicini Espinosa hace constar que se presentan para llevar a cabo diligencia conciliatoria: LUZ MARINA PERALTA ORTEGA Identificación No. 601780675 como gestionante y por la contraparte CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA Identificación No. 3-007-339600, representada por el señor Ulises González Jiménez, Intendente Municipal, cédula 2 0490 0124, según documento aportado, quien se hace acompañar de la señorita Noelia Solórzano Cedeño, abogada de la Municipalidad, carné 10342. Las partes se dan por informados y aceptan que los fue proporcionados y comprendieron la información relacionada con los alcances y efectos de suscribir un acuerdo bajo los términos de la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social No. 7727, del 9 de noviembre de 1997. En el sentido de que firmar el acuerdo constituye cosa juzgada material, así como que ningún acuerdo podrá ser suscrito sobre derechos irrenunciables, y se tiene que:

Presencia las partes, en forma voluntaria, ante el despido de la trabajadora Luz Marina Peralta Ortega por el tiempo laborado desde 09/08/2011 hasta el 28/02/2020, en el puesto de Microfónos; ambas partes afirman la existencia de la relación laboral por existir elementos doloicos calificativos que afirman su existencia; luego de realizar una revisión de los cálculos aportados ajustando los mismos a la realidad concurral de la relación laboral, acuerdan que el monto a cancelar a favor del trabajador es la suma total de \$4.424.485.74 colones. Que dicho monto total corresponde a los siguientes conceptos o salarios:

AQUINALDO proporcional, la suma de \$49.804.61, que corresponde del tiempo del 01/12/2019 al 28/02/2020.

VACACIONES la suma de \$721.381.66 por el equivalente a 117.67 días no disfrutados en toda la relación laboral.

AUXILIO DE CESANTIA la suma de \$1.083.884.86 por 170 días.

PREAVISO la suma de \$166.418.44 por 30 días.

DIFERENCIA DE SALARIOS la suma de \$2.426.436.16 según decretos de Salarios Mínimos de Ley.

Que el monto acordado será presentado ante el Concejo Municipal del Distrito de Paquera para la correspondiente autorización, y proceder a cancelar los montos acordados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a la gestión administrativa correspondiente.

ADVERTENCIA DE LEY

El suscrito conciliador (a) Lic. Allan Palavicini Espinosa hace constar que se ha informado a las partes de los derechos que se encuentran en juego y les ha advertido que el acuerdo puede no satisfacer todos sus intereses. También hace constar que ha advertido a las partes sobre el derecho que les asiste de consultar el contenido de este acuerdo con un abogado antes de firmar. Quedan entendidas ambas partes que, en virtud del artículo 9 de la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social No. 7727 del 09 de diciembre del 1997, el presente acuerdo tiene autoridad y eficiencia de cosa juzgada material y es ejecutivo en forma inmediata, de forma tal que ante un eventual incumplimiento la parte afectada podrá acudir a la vía de ejecución de sentencia.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



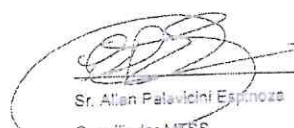
ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

61

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024


Sra. Luz M. Parilla Ortega
Trabajador


Sr. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal


Sr. Allen Palavicini Espinoza
Conciliador-MTSS


Sra. Noelia Solórzano Cedeño
Abogada de la Municipalidad

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO DE RELACIONES DE TRABAJO
UNIDAD RAC PUNTARENAS

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, edificio de Puntarenas, Paseo de los Turbios, del Hotel Tigua 23m sur.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0023

Paquera, 17 de Enero del 2022
OFICIO-IMP-039-2022

Señores:
Concejo Municipal de Paquera
Llida, Laneth Chacón Granados
Asesor Legal

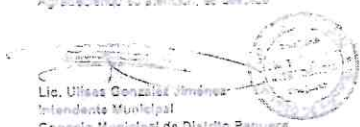
Asunto: Presentación de información emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social referente a la audiencia sostenida con la Señora Luz Parilla Ortega, con relación al pago de extremos laborales.

Estimados señores:

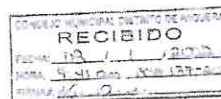
Por este medio les saludo, a la vez hago de conocimiento de este Concejo Municipal el informe emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social referente a la audiencia sostenida con la Señora Luz Parilla Ortega, con relación al pago de extremos laborales.

Dentro de los acuerdos emitidos se encuentra la presentación de la información al Concejo Municipal de Paquera y la solicitud de autorización correspondiente mediante acuerdo municipal para proceder con la asignación presupuestaria; con el fin de cancelar el monto acordado. Se adjunta Informe N° AL-03-2022, emitido por la Llida, Noelia Solórzano Cedeño - Asesor Legal con mayor información del caso para su revisión.

Agradeciendo su atención, se despide:


Lid. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera

Cc. Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

62

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

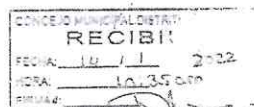


CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
ASESORÍA LEGAL
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
Teléfono: 2641 0025



Oficio-AL- 03-2022

Paquera, 14 de enero del 2022.
Concejo Municipal del Distrito.
Paquera-Puntarenas.
Asesoría Legal Municipal.



Intendencia Municipal.

Estimado señor:

La suscrita Licenciada Noelia Solorzano Cedeño, de calidades en autos conocida me apersono a dar informar a su autoridad sobre el acta de acuerdo de conciliación que se realizó el día 8 de diciembre del 2021 al ser las 8:56 am en las oficinas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Departamento de Relaciones de Trabajo Unidad de Resolución Alternativa de Conflictos de Puntarenas, encontrándose presente la señora LUZ MARINA PERALTA ORTEGA de calidades indicadas en autos así como el Licenciado Ulises González Jiménez, representante de la Municipalidad Intendencia de Paquera y mi persona como abogada de la administración.

Dentro de la presente diligencia ambas partes aceptaron la propuesta de una resolución alterna al conflicto siempre y cuando se pudiera cumplir con las pretensiones de una y otra parte. Ambas partes aceptaron que efectivamente existió una relación laboral desde el 9/09/2011 hasta el día 28/02/2020 en el puesto de miscelánea. Esto aunque no consta registro alguno de dicho nombramiento en el departamento de recursos humanos de este Concejo Municipal pues al parecer este tipo de nombramiento se realizaban directamente con la Intendencia de ese momento.

SIRVIENDO AL DISTRITO DE PAQUERA
Teléfono: 2641-0025 - 2641-0015

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

63

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
ASESORÍA LEGAL
CEDULA JURÍDICA: 3-007-336600
Teléfono: 2641 0025



Se realizó el cálculo el cual aportamos a los autos y se logró determinar que entre los rubros de aguinaldo, vacaciones auxilio de cesantía y diferencia de salarios se le adeuda la suma de \$4.484.495,74, según decretos de salarios mínimos de ley.

Acordándose que dicho monto conjuntamente con la conciliación se presentara al Concejo Municipal de la Intendencia de Paquera, para que se tomó el acuerdo correspondiente con su autorización y poder proceder a cancelar los montos acordados, siempre tomando en consideración la disponibilidad presupuestaria a la gestión administrativa correspondiente.

Así las cosas, deberá trasladarse el presente documento juntamente con el acta de acuerdo conciliatorio al Concejo Municipal para su correspondiente aprobación.

Sin más por el momento, se despide de ustedes.

Lidia N. Solórzano Cedeño.

Asesora Legal.

Concejo Municipal de Distrito

Paquera- Puntarenas.



SE VIENDO AL DISTRITO DE PAQUERA
Teléfono: 2641-0025 - 2641-0015

EL SEÑOR PRESIDENTE MILTON HANCOCK MENCIONA: Hacemos un pase a el departamento de jurídicos.

LA SEÑORITA LIDIANETH ROJAS CONCEJAL SUPLENTE TIENE LA PALABRA: En la nota iba una parte que decía que hace tiempo atrás había sucedido eso acá y que se había ganado, no se talvez Lanath nos puede regalar un criterio, yo creo que decía que Lanath fue la que llevo ese caso y lo saco avante, si gusta talvez regalarnos un criterio para tener digamos como las bases de un conocimiento mas claro, porque no podemos afirmar lo que dice ahí, porque tiene que generarse una investigación, seria bueno escuchar el criterio anticipado para luego ver la investigación y llegar al fondo de la situación, porque lo que dice ahí es verdad que la señora fue contratada por servicios especiales y a hora le están dando todas las garantías laborales, estamos en un gran problema, popularmente como decimos nosotros metidos en un zapato, por que vamos a realizar un pago de manera ilegal, entonces tratemos deber como sacamos esto avante.



EL SEÑOR PRESIDENTE MILTON HANCOCK COME NTA: Creo Lanath que para eso se va a ver en comisión de jurídicos, pero si quiere externar puede hacerlo.

LA LICDA. LANATH CHACÓN GRANADOS ASESORA LEGAL TIENE LA PALABRA: Yo ahorita de lo que les puedo hablar es del caso de Don Marvin Loria verdad, el caso de Doña Luz yo no puedo opinar ahorita porque yo no e visto el expediente, pero el caso de Don Marvin si no me falla la memoria el estaba por servicios especiales de vigilancia en la Municipalidad, después a él se le vence ese contrato escrito y se vuelve un contrato oral, entonces en ese tiempo que el contrato de vuelve verbal, es cuando el alega que existe un contrato de trabajo, para que exista un contrato de trabajo deben de existir tres puestos que son: La remuneración, la prestación de servicios y la subordinación, ¿Qué es la subordinación? Bueno, hacer lo que dice el jefe, de que el jefe le dice hoy va a vigilar y barrer el patio, hoy va a vigilar y a limpiar, eso lo puede hacer digamos el patrón, en este caso de servicios especiales, son servicios específicos, en esta caso era el de vigilancia, entonces igual el estaba solicitando que se le pagara los extremos laborales alegando que ya se habían convertido en un contrato de trabajo, entonces es cuando el lleva el caso de el a las instancias judiciales, en primera instancia se gana ese caso el juez determino que era un contrato de servicios especiales, ósea que el no era un funcionario publico y un funcionario publico si tiene las prestaciones, las garantías laborales, en este caso un trabajador que tienen un contrato por servicio especial o como en mi caso de un servicio profesional no somos funcionarios, ni estamos subordinados, tenemos que cumplir con el trabajo pero no estamos subordinados, entonces en este caso el de Don Marvin el juez dijo que era un contrato de servicios especiales, que no era un funcionario y digo primera instancia porque el apelo y aun no han resuelto, entonces de primera instancia el caso esta ganado, aun no sabemos en apelación, no se el caso de Doña Luz, cuando yo trabajaba para la administración yo si me acuerdo que yo le hacia a Doña Luz el contrato por servicios especiales de limpieza, cuando yo era la asesora legal de la administración, pero ustedes saben de qué después yo me hice abogada del Concejo y no sé si hubo concurso, lo que yo si les puedo decir es que una persona que este contratada por servicios especiales o servicios profesionales no tiene derecho a extremos laborales, garantías laborales, igual para llegar y cobrar esas garantías laborales tenemos un año para hacerlo, ya después de un año el derecho esta prescrito, ya no podemos llegar a cobrar, pero algo que ustedes deben de saber es que la prescripción siempre es a petición de la parte, no es ni el juez o en este caso el inspector del ministerio de trabajo lo va a decir, tiene que alegarlo la parte en este caso, la parte interesada, eso a manera de ejemplo, pero si en la comisión de jurídicos yo voy a pedir el expediente de Doña Luz para ya emitir un criterio.

**ARTICULO N.º V**
ASUNTOS VARIOS**EL SEÑOR FRANCISCO BARBOZA CONCEJAL SUPLENTE TIENE LA PALABRA:**

Buenas tardes señor presidente y compañeros, un saludo cordial a quien nos ve y escuchan a través de los medios, bueno son dos los puntos que traigo hoy en asuntos varios, el primero es referido principalmente a perjuicios y riesgos de colectivos y la inquietud propiamente es informar que estoy en la elaboración de un documento para presentar a quien corresponda, por un mal funcionamiento o un hundimiento que se esta agravando en la ruta 27, no preciso la altura del kilómetro, pero esta entre Escobal y Orotina; explico este hundimiento esta generando actualmente, ha venido agravándose y agravándose y generando hasta incluso que cabezales se queden ahí montados en el filo, remedios paliativos están raspando los filos que se hacen en el hundimiento, pero últimamente el perjuicio mayor que se está dando a quienes usamos esa autopista es un tremenda fila de kilómetros, tanto para subir como para bajar, entonces esto genera un costo alto en combustible y en tiempo perdido, entonces esto es digamos una información, luego traer el documento para que, espero que realmente este concejo me apoye en mi inquietud y ya poder presentar un acuerdo de esta Municipalidad en beneficio de los colectivos, gracias en ese punto.

El otro punto también que traigo hoy es, bueno quisiera darle lectura a un comunicado que salió hoy o que me refirieron hoy, voy a darle lectura, para que nos ubiquemos en el tema y es un editorial de parte de la nación, dice: *"La UNOPS no funciona, la oficina de las naciones unidas para proyectos no acelero la ejecución de obras, ni logro apegar los costos de los presupuestos, la oficina de las naciones unidas para proyectos UNOPS (por sus siglas en inglés) contratada para ejecutar obras públicas en el país, con la promesa de agilidad y buen desempeño quedo corta en los dos aspectos y añadió una falta de transparencia totalmente inadmisibles, el último capítulo del secretismo es el rechazo de las solicitudes de información formuladas por la Contraloría General de la República, sobre la construcción del paso desnivel en la rotonda de las garantías sociales en zapote"* Esto como encabezado, sigue refiriéndose ahí con toda una información importantísima y deja entre vernos definitivamente que es una organización o institución que esta dejando al descubierto su condición, pareciera que es una organización que estos distritos firmo un convenio con ella, con esta institución en relación a la atención de residuos sólidos, esta organización o esta entidad esta en estos momentos con el gestor ambiental de Cobano, llevando una gestión para la recolección de estos residuos en los tres Distritos y además participa también el Concejo de territorio, donde recientemente me nombraron representante de este Distrito y me llama la atención por que esta información deja mucho que pensar, yo traigo memoria que cuando antes de que se firmara ese convenio yo hice referencia a que se analizara detenidamente la condición de esta, sin embargo, no vamos a cuestionar se tomó el acuerdo y se firmo el convenio, pero yo creo que ahora lo que nos queda es revisar de una forma exhaustiva para poder realmente determinar si conviene a este Distrito o esta Península, que esta este liderando este proyecto tan importante de la atención a los residuos y ver si realmente es ineficiente, entonces que busquemos otra identidad o



busquemos otro medio para que realmente atendamos la urgencia o la urgencia de este tema en residuos sólidos, esa es mi inquietud entonces espero que analicemos todas estas inquietudes y podamos ojala a corto plazo tener una conclusión porque si definitivamente, por lo menos en este segundo punto a mi me deja muy insatisfecho, lo mencione cuando se firmo el contrato de que había que revisar, ahora estamos en un dilema, es decir en conclusión es una institución o entidad que esta llevando un proceso que urge realmente que salga delante lo de los residuos, gracias señor presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE MILTON HANCOCK MENCIONA: Muchísimas Gracias, Don Francisco. Seguimos con asuntos varios, ¿Algún concejal tiene algún otro tema?

LA SEÑORITA LIDIANETH ROJAS CONCEJAL SUPLENTE TIENE LA PALABRA: Buenas tardes, otra vez, bueno la siguiente es para hacerles saber una preocupación que existe en la comunidad de la Punta del Río, me comentan los vecinos que necesitan por favor, casi que tengamos piedad de ellos de intervenir la cuesta, ¿Por qué?, no e ido no puedo asegurar, pero por medio de ellos de que es intransitable, de igual manera antes temprano yo estaba hablando con el señor Ulises de que posibilidades existen para realizar un convenio ya sea con el INDER o alguna institución, porque si considero que es urgente poder realizar un paso digno en el río que se encuentra en la Punta del Río, verdad hacer un paso digno, talvez como uno no vive ahí no se da cuenta de la necesidad pero en la trasmisión que hizo el señor Franklin, en la pagina de Mi Península, a criterio personal me dejo un gran sin sabor ver a todos los niños corriendo la antorcha en medio del río, todos mojándose los zapatos, mojándose la ropa, entonces yo invito a este Concejo a que por favor los tomemos en cuenta y que tratemos de buscar una solución, por lo menos temporal mientras se logra hacer un puente que ellos merecen, yo hablando con varios vecinos, ellos me dicen que si ocupan un paso pero que por mientras ahorita de lo que están urgidos es de reparar la cuesta porque bueno un vecino muy curioso me dice: "Dígale a Don Ulises o a Don Milton que los invito, que yo los subo en moto para que vean como se hace la moto" y yo esta bien, yo les digo, pero si seria bueno tomar la cartas en el asunto y ver en que se les puede colaborar a ellos, porque si es preocupante, este seria mi comentario.

EL SEÑOR PRESIDENTE MILTON HANCOCK COMENTA: Gracias Lidianeth, en base a eso quiero comentar que precisamente si lo hablamos en la mañana el problema del Punta del Río es que tiene una cuesta y esa cuesta es totalmente rocosa y se a intervenido no se cuantas veces por parte de la Comisión de Emergencias y por parte de la Municipalidad, e la conclusión que se llevo fue que se ocupa integrar a una pala mecánica un martillo hidráulico para poder romper la roca, porque es roca viva, para poder romper la roca hasta llegar a una altura necesaria para suplantar la roca que se extrae por nueva tierra, en este caso cascajo, compactarlo y bajar la pendiente que tiene un 13% o mas ahora si les digo que hacer un puente, ósea estamos muy lejos de eso hacer un puente en Punta del Río, pero si por lo menos darle mantenimiento a esa cuesta, sabemos que es necesario y así tenemos muchas otras carreteras.

**EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUES CONCEJAL PROPIETARIO**

TIENE LA PALABRA: Buenas noches compañeros y a los medios que nos escuchan, creo Milton y compañeros que ya nosotros aquí a como dice Lidianeth se recoge información, el compañero Jacob recoge información en la calle, a parte de las cartas que nos llegan aquí de caminos y todo eso, creo y veo que sería algo necesario es que, cierto que hay una comisión de caminos al cual no tengo acceso, ni se cuáles son los compañeros que están, pero si creo que nosotros deberíamos de hacer una reunión con administración para ver de que manera podemos solucionar entre todos el problema de estos caminos, por que no hacemos nada con estar donde pases a la administración y quedamos ahí, se durmieron o se quedan en el olvido como otras veces, no culpo a la administración ya que hay muchos trabajos, todos los caminos están desastrosos, creo que debemos de unirnos todos para ver que solución buscamos, porque si ustedes ven viene esta queja suya, y hay un montón de quejas de dulce nombre, playa mangos y todo y resulta que nosotros contratamos maquinaria para solventar todos esos problemas y no están dando abasto, algo mal está pasando aquí que tenemos nosotros como Concejo y la Administración, porque que hacemos nosotros con levantar la mano y contratar maquinaria y todo y ¿dónde está el rendimiento? Es decir ¿Dónde está el avance que hemos tenido? Entonces creo que deberíamos en una mesa de trabajo entre todos nosotros, bueno nos han llegado cartas así, de esto y esto, ¿Cómo lo vamos a solucionar? No dejémosle todo a la administración, porque nosotros le pasamos todas esas cartas a la administración, pero esta saturado, es decir talvez Lidianeth trae esta información, es ver como lo solucionamos, solución para el río, habría que hacer, aunque sea un puente de hamaca, ver a ver, tocar empresarios, tocar la administración, tocar al ingeniero, pero dey no hacemos nada con pasar y pasar y ya se pasó y allá aquel departamento embodega esa y el otro igual, y seguimos igual, entonces creo y no se usted señor presidente analícelo y cualquier cosa nos citan a una reunión con la administración para ver todos estos problemas, es que este problemita no es de ahora, viene desde muy atrás, desde San Rafael viene peleando Lidianeth y contratamos maquinaria y seguimos igual, gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE MILTON HANCOCK MENCIONA:

Principalmente lo que me preocupa a mi es que ahorita tenemos la niveladora dañada en este momento y lo voy a decir públicamente teníamos presupuestado una reparación con unas maquinitas de bronce para que la maquinaria durara más, pero no alcanzo el dinero, este es un problema que tiene que ver, vuelvo a la misma conversación de siempre presupuesto, no hay presupuesto. Yo no sé, no defiendo la administración, pero justifico el caso, por ejemplo, para este caso la solución en específico podemos mandar al Back Hoe, ¿Qué va hacer el Back Hoe? Desbaratar los dientes de la pala porque no podrá hacer nada más, entonces, se requiere dinero y presupuesto para contratar maquina o maquinaria correcta en este caso para poder atender todas las calles, creo que en iniciativa, no se si ya hemos tomado un acuerdo Don Carlos, de que se contratara maquinaria externa para que le de mantenimiento a las carreteras en verano y que luego del mantenimiento general de todas las calles y todas las entradas a las playas que están hechas un desastre,

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

68

Nº 193-2022
PERIODO 2020-2024

la Municipalidad empezara a trabajar en los mantenimientos, también lo comente aquí con Don Carlos y lo quiero comentar con ustedes en un próximo acuerdo municipal yo siento que es muy responsable, muy irresponsable de parte de nosotros seguir aprobando tratamientos bituminosos o asfaltados si no se contempla las aguas de las cunetas, si ustedes van ahorita a Pueblo Nuevo, si ustedes van a la Esperanza Norte, si van a Playa Blanca, las calle se están desbaratando, las aguas de los lados, por que no se contemplo el manejo de aguas en ese proyecto, es mejor menos kilómetros pero que las cunetas protejan la calle, Lidianeth nos quedan pocos minutos de grabación.

LA SEÑORITA LIDIANETH ROJAS CONCEJAL SUPLENTE TIENE LA PALABRA: De igual manera aprovechar y comunicarle a los vecinos de San Rafael que igual también hice la consulta con respecto a la reparación, el camino que hemos esperado por tantos años, se cree que ya es un hecho, se cree que ya para octubre sale la adjudicación, entonces son buenas noticias, no hay que ver solo la malo, también hay que ver lo bueno y realmente le agradezco a la administración que se comprometió con nuestra comunidad, igual a mis compañeros del concejo que están comprometidos con la comunidad de San Rafael y la fe es lograr que en esta administración quede ese tratamiento y yo como se los dije a ellos es un compromiso adquirido igual voy a seguir detrás, voy a estar ahí talvez preguntando y consultando de como va el proceso, bueno muchas gracias.

ARTICULO Nº VI.
INFORMES DE COMISION

INCISO A – INFORME DE LA COMISION DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE.

ACTA DE COMISION ZMT. REUNION DE COMISION.

FECHA: 20 DE SETIEMBRE DE 2022 A LAS 17:00 HORAS, EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

CASO - ASUNTO: PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE: ESTRELLA DEL MAR BRENES BRENES, CEDULA: 6-252-208 Y EFRAIN BRENES ARROYO, CEDULA: 6-235-787.

FECHA: 20 DE SETIEMBRE DE 2022 A LAS 17:00 HORAS, EN EL SALÓN DE SESIONES DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL.

(SE DA LECTURA)

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

69

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA
PAQUERA-PUNTARENAS
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
COMISIÓN DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA ALCALDE SECRETARIA	
Fecha:	20/09/2022
Revisado:	15:17
Correspondencia:	N° 193-2022

ACTA DE COMISION ZMT. INFORME PARA RECOMENDACIÓN (CASO: PERMISO DE CONSTRUCCION DE: ESTRELLA DEL MAR BRENES BRENES, CEDULA: 6-252-208 y EFRAIN BRENES ARROYO, CEDULA: 6-235-787).

FECHA: 20 de SETIEMBRE de 2022 A LAS 15: 00 HORAS, EN EL SALON DE SESIONES DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL.

PRESENTES

1) MILTON HARTOCK P.	MIEMBRO COMISION
FIRMA	
2) JACOB MENDEZ RIVERA	MIEMBRO DE COMISION
FIRMA	
3) ELSIE GARITA FLORES	MIEMBRO DE COMISION
FIRMA	
4) CARLOS L. RODRIGUEZ V.	MIEMBRO COMISION
FIRMA	
LIC. ULISES GONZALEZ JIMENEZ	INTENDENTE MUNICIPAL
FIRMA	

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

70

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

LICDA LANATH CHACON GRANADOS

ASES. LEGAL CONCEJO MUNIC.

FIRMA 

LIC. ALBAN UGALDE GARCIA

DPT- ZMT. PAQ.

FIRMA 



DETALLE

Se conoce solicitud de permiso de construcción en Zona Restringida del Sector de Paquera por parte de los señores: ESTRELLA DEL MAR BRENES BRENES, CEDULA: 6-252-208 y EFRAIN BRENES ARROYO, CEDULA: 6-235-787, presentado ante el Departamento de la Zona Marítima Terrestre en fecha 07 de Setiembre de 2022, que dice: "Paquera, 07 de Setiembre de 2022. SRES: COMISION DE LA ZONA MARITIMA DE PAQUERA, ESTIMADOS SEÑORES. Los suscritos: - ESTRELLA DEL MAR BRENES BRENES, CEDULA: 6-252-208 y EFRAIN BRENES ARROYO, CEDULA: 6-235-787), con respeto los saludamos y les solicitamos: Con base en lo establecido en el Artículo 5 del "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE USO DE LA ZONA MARITIMA TERRESTRE EN EL DISTRITO DE PAQUERA" publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 159, del miércoles 20 de agosto del 2014 (estructura fácilmente removible/desmontable-tapa liviana) sobre el lote ocupado por el suscrito, situado en Paquera, con permiso otorgado en la Sesión Ordinaria N: 193-2022 (P-2020-2024), celebrada el 08 de Setiembre de 2022, Artículo 6, Informe de Comisiones, Inciso B. Aportamos un diseño de la estructura a realizar, a efectos de que Ustedes la analicen y aprueben, para proceder a pagar el impuesto de construcción y así iniciar la construcción. Gracias de antemano. ESTRELLA DEL MAR BRENES BRENES, CEDULA: 6-252-208. EFRAIN BRENES ARROYO, CEDULA: 6-235-787. Cc. Archivo."

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

71

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

ACTA DE COMISION ZMT. INFORME PARA RECOMENDACIÓN (CASO: PERMISO DE CONSTRUCCION DE: ESTRELLA DEL MAR BRENES BRENES, CEDULA: 6-252-208 y EFRAIN BRENES ARROYO, CEDULA: 6-235-787).

FECHA: 20 de SETIEMBRE de 2022 A LAS 16: 00 HORAS, EN EL SALON DE SESIONES DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL.

DICTAMEN DE COMISION:

Esta Comisión A)-aprueba el permiso de construcción de los señores: ESTRELLA DEL MAR BRENES BRENES, CEDULA: 6-252-208 y EFRAIN BRENES ARROYO, CEDULA: 6-235-787, estructura fácilmente removible/desmontable-loza liviana) sobre el lote ocupado por el suscrito, situado en Paquera, con permiso otorgado en la Sesión Ordinaria N: 188-2022 (P-2020-2024), celebrada el 06 de Setiembre de 2022, Artículo 6, Informe de Comisiones, Inciso B, B)-Se comisiona a los Departamentos de ZMT e Ingeniería a efectos de que inspecciones del desarrollo de la obra y este último efectué la tasación del impuesto de construcción a cancelar.

APROBADO POR MIEMBROS PRESENTES:

1)-MILTON HATCOCK PORRAS.

MIEMBRO DE COMISION

FIRMA

2)-ELSIE GARITA FLORES

MIEMBRO DE COMISION

FIRMA

3)-JACOB MENDEZ RIVERA

MIEMBRO COMISION

FIRMA

4)-CARLOS L. RODRIGUEZ V.

MIEMBRO COMISION

FIRMA

Página 3

INCISO A.1- ACUERDO MUNICIPAL

EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: A)- aprueba el permiso de construcción de los señores: ESTRELLA DEL MAR BRENES BRENES, CEDULA: 6-252-208 y EFRAIN BRENES ARROYO, CEDULA: 6-235-787, estructura fácilmente removible/desmontable-loza liviana sobre el lote ocupado por el suscrito, situado en Paquera, con permiso otorgado en la sesión ordinaria N° 188-2022 (P-2020-2024), celebrada el 06 de Setiembre de 2022, Artículo 6, Informe de Comisiones, Inciso B, B)- Se comisiona a los Departamentos de ZMT e Ingeniería a efectos de que inspecciones del desarrollo de la obra y este último efectúe la tasación del impuesto de construcción a cancelar.

"Se somete a votación y es aprobado con cinco votos. UNANIME."

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
20 DE SETIEMBRE DE 2022

72

N° 193-2022
PERIODO 2020-2024

ARTICULO N.º VII
INFORME DE INTENDENTE (NO HAY)

ARTICULO N.º VIII
MOCIONES

A-SE CONOCE MOCION. Presentada por la señorita Lidianeth Rojas González – Concejala Suplente **Asunto:** Solicitud de implementación de SICOP en el Concejo Municipal Distrito de Paquera.

SE DA LECTURA:

CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA

MOCIÓN PROMOVIDA POR CONCEJAL LIDIANETH ROJAS GONZÁLEZ, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SICOP EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO PAQUERA

APOYAN LA MOCIÓN:

Nombre	Firma
Carlos Luis P.V.	Carlos Luis P.V.
Elva García Flores	Elva G.F.
Milton Hancock Rojas	[Firma]
Jacob Méndez	[Firma]

RESULTANDO:

Único: Que el Concejo Municipal de Distrito Paquera, no realiza las compras y contrataciones públicas por el Sistema Integrado de Compras Públicas, llamado SICOP, lo cual violenta los principios fundamentales de publicidad, transparencia, eficiencia, eficacia y acceso a información pública.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la actuación administrativa de los órganos públicos debe regirse ineludiblemente bajo los principios de EFICIENCIA, SIMPLICIDAD Y CELERIDAD, consagrados en las siguientes normas jurídicas:

Numeral 4 de la Ley número 6227 denominada LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

"La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios".

Para una mejor comprensión y discusión pasamos a esbozar la definición de los enunciados antes indicados:

Celeridad de la Administración pública

Principio de orden constitucional que obliga a las Administraciones públicas a cumplir con sus objetivos y fines de satisfacción de los intereses públicos de la forma más expedita, rápida y acertada posible para evitar retardos indebidos



Eficiencia de la Administración Pública.

Principio de orden constitucional que implica obtener los mejores resultados con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.

Simplicidad de la Administración Pública

Principio de orden constitucional que demanda que las estructuras administrativas y sus competencias sean de fácil comprensión y entendimiento, sin procedimientos complejos que retarden la satisfacción de los intereses públicos.

- 2) La Constitución Política, en su parte orgánica, recoge o enuncia algunos principios rectores de la función y organización administrativa, que como tales deben orientar, dirigir y condicionar a todas las Administraciones Públicas en su cotidiano quehacer. Dentro de tales principios destacan la eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad (artículos –todos de la Constitución Política- 140, inciso 8, en cuanto le impone al Poder Ejecutivo el deber de “vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas”, el 139, inciso 4, en la medida que incorpora el concepto de “buena marcha del Gobierno” y el 191 al recoger el principio de “eficiencia de la administración”. Estos principios de orden constitucional, han sido desarrollados por la normativa infra constitucional, así, la Ley General de la Administración Pública los recoge en los artículos 4 (ya citado), 225, párrafo 1°, y 269, párrafo 1°, y manda que deben orientar y nutrir toda organización y función administrativa, en la administración de la cosa pública.

- 3) Por otra parte, la Ley General de Control Interno ordena en su numeral 8, como una premisa que la administración debe cumplir es: “Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones”.

Igualmente, la norma ibidem en su ordinal 12 sobre los deberes del Jefe de la Institución dicta lo siguiente: “Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo”.

- 4) Que la LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA número 8422, en su artículo 3, define el DEBER DE PROBIIDAD de la siguiente manera:

El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos



propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

- 5) Que el Código Municipal en sus artículos 4 y 13, reza lo siguiente para lo que nos interesa:

La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:

Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.

Son atribuciones del concejo:

- a) *Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio...*

- 6) Que el numeral 16 de la nueva LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA número 9966 que entra a regir a partir del 01 de diciembre del 2022, ordena lo siguiente:

Uso de medios digitales.

Toda la actividad de contratación pública regulada en la presente ley deberá realizarse por medio del sistema digital unificado.

La utilización de cualquier otro medio para la promoción de procedimientos de contratación acarreará su nulidad absoluta.

- 7) A nivel internacional, se reconoce que el uso de sistemas digitales centralizados para la contratación pública constituye una práctica que promueve la eficiencia y la eficacia en las compras públicas, al permitir ahorros derivados de mayor competencia, mejores precios, reducción en los plazos, trazabilidad de los procesos y disminución de incentivos a actos de corrupción, entre otros aspectos. Lo anterior, al tiempo que promueven la transparencia y facilitan el control ciudadano.

POR LO TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA ACUERDA LO SIGUIENTE CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN, FUNDAMENTADO EN LAS NORMAS JURÍDICAS Y HECHOS ANTES CITADOS:

- 1) En aras de la transparencia y para evitar futuras nulidades en los procesos de contratación pública, solicitar a la Intendencia Municipal que, de manera INMEDIATA ejecute todas las acciones administrativas dentro del ámbito su competencia y en concordancia con los principios de COORDINACIÓN y PROBIDAD, para lograr la implementación y utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas, por sus siglas (SICOP), en el Concejo Municipal de Distrito Paquera, antes de la entrada en vigencia de la Ley número 9966, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.



- 2) Mientras no se utilice el SICOP, en concordancia con los principios de probidad, publicidad, transparencia, eficiencia, eficacia y acceso a información pública, se le indica a la Intendencia Municipal y Proveduría Municipal, como política institucional, que todo proceso de contratación pública deberá ser publicitado una vez iniciado y en el acto, mediante un aviso en la página de Facebook de nuestro municipio o a través de un aviso en el Diario Oficial La Gaceta.
- 3) Solicitar a la asesora legal del Concejo, Licenciada Lanath Chacón Granados que, en el término máximo de dos meses, presente un borrador de Reglamento Interno de Contratación Pública, que venga a regular y orientar mediante un procedimiento esta temática en busca de mejorar y satisfacer el interés público.
- 4) Notifíquese este acuerdo a la Intendencia Municipal de Paquera, Vice-Intendencia Municipal de Paquera, Proveduría Municipal, Licenciada Lanath Chacón Granados y a la Contraloría General de la República al correo electrónico: contraloria.general@corcra.go.cr

LIDIANETH ROJAS GONZÁLEZ
CONCEJAL

A.1- ACUERDO MUNICIPAL.

EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Solicitar que sea acogida nuestra petición del Concejo Municipal Distrito de Paquera, para se implemente el SICOP (Sistema Integrado de Compras Públicas) en el Concejo Municipal de Paquera, antes de la entrada en vigencia de la Ley número 9986, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

"Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos".

Se aplica el artículo 44 y 45 del Código Municipal.

"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO".

ARTICULO N.º IX ACUERDOS (NO HAY)

El Presidente Municipal cierra la sesión al ser las dieciocho horas y cuarenta y un minuto, tengan todos buenas tardes.

José Milton Hancock Porras
Presidente Municipal

Ayerín Villalobos Vásquez
Secretaria del Concejo a.i